Boletin Oficial
de la Provincia de Salta.

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Casa de Gobierno
Dirección y Administración | Salta, viernes 12 de Setiembre de 1941 | AÑO XXXIII N.o 1914

Art. 4.o — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.o 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	$ 0.20
Número atrasado de más de un año	$ 0.50
Semestre	$ 2.50
Año	$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos ($ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos ($ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos ($ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos ($ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

LEYES

Ley N.o 648 2

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.o 2252 de Julio 28 de 1941 al 2307 de Agosto 5 de 1941 ..... 3 a 35

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.o 5105 de Agosto 29 al N.o 5119 de Setiembre 5 de 1941 ..... 36 a 40

RESOLUCIONES

N.o 2383 de Junio 14 de 1941 al N.o 2388 de Junio 18 de 1941 ..... 41 a 45

LEYES

LEY N.o 648

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1.o — Créase una Comisión Municipal en el pueblo de Urundel Departamento de Orán, su jurisdicción será interinamente la que le corresponde a su radio electoral, hasta tanto la H. Legislatura fije la delimitación territorial que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA — Pte. de la H. C. de DD.
ERNESTO M. ARAOZ — Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo — Strio. de la H. C. de DD.
Adolfo Aráoz — Strio. del H. Senado

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Setiembre 5 de 1941.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.o 2252 G

Salta, Julio 28 de 1941.

Exp. N.o 1135 letra R|940.

Vista la siguiente nota de fecha Mayo 16 de 1940, de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro llevando a su conocimiento que el suscrito en el deseo de procurar el normal desarrollo en el funcionamiento de esta Repartición cuyas tareas son de suma importancia, desea que esa superioridad se avoque a la interpretación del art. 39 del Reglamento Interno del Registro Inmobiliario.

"Ha sido práctica que las personas que dicha disposición legal considera con interés legítimo, se informen directamente lo que el suscrito Director, considera improcedente máxime cuando no traen la más de las veces documentos justificativos del mencionado interés. Ahora bien señor Ministro, si esa Superioridad así lo considera, en lo sucesivo podría declararse totalmente inaccesible los libros de esta oficina sin la comprobación auténtica del interés legítimo de que habla el Reglamento, especialmente para aquellas personas que no sean Profesionales y para los titulares de derechos sin los instrumentos que los acrediten como tales. En cuanto a las instituciones como Bancos y Reparticiones éstas destacan personal autorizado para informarse y ya se conocen los fines de interés público que persiguen por lo que no ofrecen dificultades.

"Esta Dirección a fin de no resolver sobre una cuestión que cambiaría totalmente las prácticas observadas hasta ahora, solicita del señor Ministro una indicación precisa en dónde se concilie la publicidad con las seguridades absolutas que deben existir y, aún más se permite el suscrito sugerir que esta publicidad no debiera ser absolutamente gratuita sino mediante el pago de una cantidad fijada, tal como ocurre en el Archivo General de la Provincia.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración. (Fdo): Rafael Angel Figueroa - Director del R. Inmobiliario".

Atento al siguiente dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha Setiembre 3 de 1940, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia, e I. Pública:

"Por la Ley N.o 71, de Setiembre 5 de 1933, la Excma. Corte de Justicia ejercía la superintendencia del Registro Inmobiliario (art. 66). En uso de esa atribución, el mencionado Tribunal por acordada N.o 545 reglamentó el funcionamiento de la citada Repartición.

"Por la Ley N.o 428, de fecha Junio 17 del año 1937, pasa el Registro Inmobiliario a depender del Poder Ejecutivo, teniendo su superintendencia el Ministerio de Gobierno.

"Al efecto de su reglamentación interna, considero conveniente se dicte un decreto reglamentario de la citada Ley 71, y a este fin pueden adoptarse las disposiciones de la Acordada mencionada, N.o 545, modificando los arts. 2.o, 14, 41, 43, 61 inc. 8.o, 63, y dejando sin efecto los arts. 65 y 66, para que concuerden con la nueva jurisdicción atribuída por la última de las leyes citadas, N.o 428.

"Por otra parte, soy de opinión que puede incluirse en la Ley General de Presupuesto una disposición estableciendo una tasa o gravamen similar al estatuído por el art. 53, inc. a) de la Ley de Sellos, para que los que consulten o investiguen los libros del Registro, sean realmente los que demuestren tener interés justificado en ello. — (Fdo.): Víctor Cornejo Arias - Fiscal de Gobierno". Y,

CONSIDERANDO:

Que la Excma. Corte de Justicia de la Provincia con nota N.o 4456 de fecha 11 de Junio último, ha remitido copia de la Acordada dictada el 4 de febrero de 1936, la que lleva el N.o 545;

Por consiguiente, y de conformidad al siguiente informe de la Dirección del Registro Inmobiliario, de fecha 31 de junio ppdo., que dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, reproduciendo en un todo los términos de la nota de fs. 1 del expediente N.o 1135 letra R., y, al propio tiempo el suscrito se permite hacer suyo el dictamen fiscal de fecha setiembre 3 del año 1940 y en especial su última parte, en donde indiscutiblemente se halla consignada la solución que complementará eficientemente al art. 39 del Reglamento Orgánico del Registro Inmobiliario, ya que, mediante el requisito de pago de una tasa o gravamen, se restringirá la liberalidad de la citada disposición.

"Con tal motivo, me es grato saludar al señor Ministro con distinguida consideración. — (Fdo.): Rafael Angel Figueroa - Director R. Inmobiliario";

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Fíjase el siguiente Reglamento Interno del Registro Inmobiliario de la Provincia:

CAPITULO I

Del Registro Inmobiliario y de sus divisiones:

Art. 1.o — El Registro Inmobiliario para su organización y funcionamiento interno se dividirá en tres secciones.

1.o — Mesa de Entrada y Salidas y Estadística.

2.a — Registro e Indices.

3.a — Certificaciones e Informes y Archivo.

CAPITULO II

De la Sección Mesa de Entradas y Salidas y Estadística

Art. 2.o — En esta Sección se llevará los Libros Diarios y de Salidas. El Encargado de esta Sección anotará en el Libro Diario todos los documentos que se presenten a la Oficina, con expresión de la hora, que deberá ser exactamente la misma en que el documento haya sido presentado.

Art. 3.o — Los asientos en el Diario irán numerados de acuerdo al orden de la presentación y se inscribirán sucesivamente uno a continuación del último renglón ocupado por el anterior.

Art. 4.o — Podrán presentar títulos solicitando su inscripción: los que trasmiten el derecho de que se trate, los que los adquieran, y cualquiera que tenga interés legítimo en asegurarlos. La presentación podrá ser hecha por mandatarios de los mismos cuyo mandato conste por instrumento público o privado, salvo el caso de que lo sea por el Escribano autorizante. Cuando el mandato sea por instrumento privado debe encontrarse autenticada la firma del mandante por escribano público o Juez de Paz y archivarse el documento del mandato.

Art. 5.o — El encargado de esta Sección liquidará el impuesto que corresponda abonar en cada operación, de acuerdo a la Ley, quedando el mismo condicionado a la aprobación del Director.

Art. 6.o — No se dará entrada a ninguna solicitud de inscripción, o certificación, que no se ajuste a lo establecido en los artículos anteriores, que no venga hecha en el sellado legal, y con la constancia de la Dirección General de Rentas de que han sido abonados todos los derechos fiscales que correspondan al acto, excepto el caso de que por Ley estuviere eximido de impuesto. En caso de suministrarse sellado se hará constar en el cargo su cantidad.

Art. 7.o — Una vez anotada la entrada correspondiente, la solicitud de informe, o el título cuya inscripción se pide, será pasada al despacho del Director.

Art. 8.o — Si se notase cualquier omisión, o que no se hubiere acreditado el pago de los impuestos, o que exista ilegalidad de otra clase; o que las enunciaciones del documento presentado no estén de acuerdo con los antecedentes asentados en el Registro, se suspenderá el trámite y se le hará saber a los interesados, para que subsanen la falta, si es subsanable.

Art. 9.o — Ordenado el despacho, pasará la solicitud por orden de turno a la Sección que corresponda.

Art. 10. — Una vez despachados los asuntos podrán ser retirados por la misma persona que los haya presentado o por aquella que tuviere una autorización especial auténtica o extendida ante el Registro. Ningún documento, de cualquier naturaleza que sea, podrá salir de la oficina sin tener la correspondiente anotación de salida en el libro y sin que la persona que los reciba deje una constancia firmada de su entrega.

Art. 11. — Cuando la nota de inscripción no pueda asentarse al pié del testimonio mismo, y deba ir en sello aparte contendrá, además de los datos indicativos del libro en que la inscripción se hizo, la individualización somera del acto a que se refiere la inscripción.

Art. 12. — Esta Sección llevará la estadística del Registro Inmobiliario.

Art. 13. — La estadística expresará los datos más importantes acerca de:

1.o — Las fincas enagenadas, con expresión de su precio, ubicación, extensión y número de catastro.
2.o — El número de propietarios existentes en la Capital y Departamentos.
3.o — Los derechos reales constituídos con especificación de su clase.
4.o — Los inmuebles registrados por primera vez.
5.o — Los embargos e inhibiciones
6.o — Las certificaciones expedidas.
7.o — Los derechos abonados al Registro.
8.o — Lo de más que el Director juzgue conveniente.

Art. 14. — Anualmente se confeccionará una Memoria en la que se resúman los datos relativos a la estadística, la que será elevada al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

CAPITULO III

De los documentos susceptibles de inscripción y de sus requisitos

Art. 15. — Los actos sujetos a inscripción deben constar, según los casos, en los respectivos instrumentos públicos: escrituras otorgadas o protocolizadas de conformidad al Código Civil y a la ley reglamentaria del notariado, o documentos privados autenticados en la forma prevista por la Ley Orgánica del Registro.

Art. 16. — Los Escribanos de Registro o sus adscriptos que hubieren protocolizado alguna escritura, de las sujetas a inscripción, deberán solicitar su registro en el término y bajo las formalidades establecidas en el art. 4.o de la Ley 71.

Art. 17. — Las resoluciones judiciales o administrativas, cuya inscripción sea obligatoria por la Ley, deberán presentarse al Registro por el interesado o el Escribano, Secretario u Oficial Público que autorice el testimonio, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 18. — Cuando se solicite una inscripción decretada judicialmente deberá hacerse constar en los folios el nombre y el apellido completo de la persona aquién aquella se refiera, su estado, vecindad, sexo, profesión, edad, y todo dato que contribuya a individualizarla en la forma más perfecta posible.

Art. 19. — Toda vez que se ofrece la división de un inmueble, el Escribano ante el cual se realizó el acto deberá acompañar al registro al solicitar la inscripción de la escritura pertinente, una copia del plano de la división realizada; esta copia debe ser autenticada por el mismo escribano, certificando que es del plano que le sirve para extender la escritura.

Art. 20. — Las copias serán archivadas en el Registro, previa la inserción de notas de correspondencia, para usarlas y referirse a ellas cuando haya que certificar respecto del derecho con que se relaciona.

Art. 21. — Las escrituras, títulos, oficios y demás documentos que se presenten al Registro, deberán expresar todas las circunstancias y reunir los recaudos que exige la ley orgánica de la oficina y este reglamento. Si se omitiera alguno, y siempre que no fuera posible su establecimiento, el Director denegará su inscripción. Las medidas superficiarias, y linderos de un inmueble, podrán sustituirse por una referencia en el libro, folio y asiento en que ya se encuentre detallado.

CAPITULO IV

De la Sección de Registro e Indices

Art. 22. — Esta Sección llevará, y estará a su directo cuidado, los libros en los cuales se efectúan las inscripciones que señala la ley, con sus índices correspondientes.

Art. 23. — En los libros "Registros de Inmuebles" se destinarán tres o más hojas pa-

ra el registro de cada finca distinta, y en ella se inscribirán, sucesivamente, todas las inscripciones que a la misma finca se refieran.

Art. 24. — Para el número de folios que se dejarán en blanco se tendrá en cuenta la extensión, situación y precio del inmueble.

Art. 25. — Cuando estén llenas las fojas destinadas al Registro de una finca, se pasará a otras en el mismo libro, si las tiene libres, o en el siguiente tomo si no las tuviere. Al fin de los folios que queden totalmente ocupados se advertirá: "Continúa en el folio... del libro... y al principio de la continuación: "Véase los folios... del libro...".

Art. 26. — En general se pondrá en "véase" marginal a las inscripciones toda vez que convenga advertir que en otro folio hay asientos que tienen relación con aquellas.

Art. 27. — Una vez habilitados los nuevos libros, la finca que sea objeto de la primera solicitud de inscripción, se señalará con el N.o 1; se seguirá el orden numérico de acuerdo al cronológico en la presentación de solicitudes. El número, con que a cada finca se señale, será invariable y se anotará en el encabezamiento de las páginas en caracteres gruesos. En el renglón siguiente se pondrá el o los nombres de los propietarios de las fincas.

Art. 28. — Cuando se enagene parte determinada de un inmueble, la parte no enagenada continuará considerándose la misma finca; y será otra distinta, con el número que le corresponda, la parte enagenada, a la cual se le destinará tres o más hojas.

Art. 29. — Si al contrario, se reúnen dos o más fincas contiguas para formar una sola, será ésta una finca distinta de las otras, y a su registro particular se destinarán tres o más hojas, a cuyo efecto el propietario deberá formular ante el Registro la manifestación y solicitud correspondiente, que se archivará; y a la cual se hará referencia en el asiento, una vez ordenado éste por el Jefe.

Art. 30. — Cuando el acto a registrarse verse sobre parte indivisa de un inmueble, la escritura deberá expresar qué parte alícuota representa la de que se trata, o cuál es su equivalente en dinero dentro de la tasación total computada en la adjudicación; debiendo el escribano consignar quiénes son los condóminos.

Art. 31. — Las servidumbres reales se inscribirán en el Registro del predio sirviente y en el del predio dominante. Las servidumbres personales se anotarán en el Registro del predio sirviente.

Art. 32. — Las inscripciones se harán con la mayor proligidad y con letra clara, debiéndose poner especial cuidado en la transcripción de los nombres y cantidades. Para las mismas se usará tinta negra y sin ingredientes que pueda corroer el papel, atenuar, borrar o hacer que desaparezca lo escrito. Las cancelaciones totales se harán transversalmente sobre el asiento a que se refieran, con tinta colorada.

CAPITULO V

De los Indices

Art. 33. — La oficina llevará índices por orden alfabético, según la letra que corresponda a la inicial de los apellidos de las personas que intervinieren en las operaciones registradas.

Art. 34. — También se llevarán índices reales tomando como base el número que corresponde a cada inmueble.

Art. 35. — Además de los índices prescriptos por la Ley el Registro podrá llevar todos los demás que el Director estime necesario para sus funciones.

Art. 36. — Ninguna inscripción será llevada a la firma del Director sin haber sido pasados los datos necesarios a los índices correspondientes. El empleado que la hubiere efectuado es el directamente responsable de esa tarea, que deberá cumplir cuidadosamente so pena de exoneración si por su omisión o error ocasionare daño al Registro.

Art. 37. — Anualmente, en el mes de Enero, se hará un cotejo de las inscripciones anotadas con las indicaciones de los índices a fin de subsanar cualquier error que pudiera haberse deslizado.

CAPITULO VI

De las Rectificaciones y Aclaraciones

Art. 38. — Los errores u omisiones que se notaren al practicarse el asiento se salvarán al final del texto mismo. Si se notaren después de hecho el asiento, sólo podrán subsanarse mediante orden judicial a petición del interesado o del Registro, y expedida con audiencia de quiénes pudieran resultar afectados y examen de las piezas que hayan servido de base a la inscripción. En este caso la corrección se hará mediante una anotación adicional.

CAPITULO VII

De la publicidad del Registro

Art. 39. — El Registro será público para todos los que demuestren tener interés justificado. Tienen el interés a que se refiere este artículo entre otros:

1.o — Las reparticiones públicas y los Bancos.
2.o — Los titulares de cualquier derecho real y sus representantes o mandatarios.
3.o — Los acreedores en cuyo beneficio se hubiesen decretado embargos o inhibiciones.
4.o — Los arrendatarios cuyos contratos estuvieren inscriptos.

Art. 40. — A cada interesado no se le enseñará otra parte de los libros que la relacionada con su interés.

Art. 41. — Las personas a quienes se permita examinar los libros no podrán ejecutar acto alguno que sea contrario a la conservación e integridad de los mismos; tales como hacer dobleces en las hojas; dejar señales escritas o cualquiera otras que puedan causar fealdad o deterioro.

Art. 42. — Mientras dure su información deberá estar presente algún empleado de la oficina para que impida cualquier inconveniente, aclare las dudas que se suscitaren, haga cumplir lo establecido en este Reglamento y se tenga plena seguridad de que los libros no hayan sido alterados en manera alguna.

Art. 43. — El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública dará en casos especiales autorizaciones expresas a empleados de instituciones públicas o privadas cuyo interés sea legítimo, para que recaben, por sí mismos, los datos que a las mismas interesen.

CAPITULO VIII

De la Sección Certificados e Informes

Art. 44. — Todo escribano público, al extender o protocolizar una escritura de transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes raíces situados en la Provincia, deberá, bajo las penalidades de ley, recabar informes en el Registro, respecto a la inhibición de la parte enagenante, de su dominio y de la existencia e inexistencia de embargo o cualquier otro gravamen que pudiera afectar al bien objeto de la transacción.

Art. 45. — Si de ello resultare que existe inhibición o que no conste el dominio, o que el bien se encuentre judicialmente embargado, el escribano se abstendrá de extender o protocolizar la escritura salvo, en este último caso, si en el mismo instrumento el adquirente reconoce el embargo o el gravamen que existiera y acepte expresamente que continúe gravando el inmueble.

Art. 46. — Cuando en un mismo acto el adquirente transmite a otro el dominio, de un inmueble, o constituye sobre éste un derecho real en favor de tercero bastará que el escribano que solicita en informe lo haga únicamente sobre si la persona que adquiere y transmite en un mismo acto figura inhibida para disponer de sus bienes, y si a nombre de ella figura anotado algún gravamen sobre el inmueble objeto de la operación.

Art. 47. — Podrán pedir certificaciones todos los que en ellas tengan algún interés legítimo.

Art. 48. — No se registrará ninguna transferencia de dominio sobre un inmueble, que no se efectúe en base de un certificado de la oficina, cuyo número y fecha deberá citarse, y de que la persona que lo aduciere no se haga cargo de todos los gravámenes que reconozca el mismo bien.

Art. 49. — Toda certificación debe responder en forma expresa y directa, por sí o no, a cada pregunta formulada en la solicitud, evitando siempre las frases ambiguas, indirectas o sobreentendidas.

Art. 50. — Cuando la solicitud particular, notarial, judicial o administrativa no exprese con suficiente claridad la especie de certificación que se requiera, o los bienes, personas o tiempo a que la misma deba concretarse, o cuando hubiera duda por mala redacción acerca de cuáles sean, se la devolverá al interesado para que suministre más antecedentes, o se informará al juez, al pie del oficio, acerca de los motivos que impiden expedir el certificado

Art. 51. — Las certificaciones se extenderán con relación únicamente a los bienes, a las personas y al tiempo designado en la solicitud, no pudiendo la oficina informar más de lo pedido. Las mismas podrán referirse a un asiento dado, a un período señalado o a todo el tiempo transcurrido desde la creación del Registro.

Art. 52. — Cuando algún apellido o nombre de los indicados en la solicitud, y los registrados en los asientos, difieran entre sí, por tener diferentes, o alguna letra de más o de menos, se presume que pertenecen a personas distintas. No obstante esta presunción, cuando exista similitud o semejanza sugestiva, la certificación constará lo que resulte con respecto a las formas de la solicitud, agregándose como prevención lo que resulte de las búsquedas por el nombre semejante.

Art. 53. — El certificado tiene vigor durante cuatro días, inclusive el de la fecha, computándose para ese término los días feriados.

Art. 54. — Se podrá solicitar ampliación de los certificados expedidos por la oficina, cuando no habiéndose celebrado el acto, al cual iban a servir de base, dentro del término establecido en el artículo anterior, estuvieran las partes interesadas resueltas a realizar el mismo acto o contrato respecto a la misma finca o derecho real. En estos casos bastará con que se acompañe a la solicitud el certificado

caduco, pidiendo se informe si ha sufrido modificación desde la fecha de su expedición.

Cuando no se acompañe el certificado caduco, es considerado como nuevo al efecto del impuesto.

Art. 55. — Si, en el plazo que señala el art. 55, los bienes o las personas sobre las cuales se certificó hubieran sufrido alguna modificación, esta será puesta de inmediato en conocimiento del que solicitó el certificado, por una cédula en doble ejemplar, que diligenciará un empleado de la oficina con dos testigos, una de las cuales con la modificación se archivará en la oficina, y la otra se dejará en poder de la persona notificada. Para esos efectos toda persona que solicite certificados deberá hacer constitución de domicilio.

Art. 56. — En el caso de que la escritura hubiere sido firmada antes de ser notificado el escribano, éste deberá declararlo así en el acto de la notificación enseñando la escritura firmada.

Art. 57. — Los certificados se numerarán sucesivamente por orden de su expedición empezándose todos los años con el número uno.

Art. 58. — Una vez confeccionado el certificado, debidamente controlado y firmado por el Director, se tomará copia del mismo en el libro copiador de certificados y se archivará la solicitud en la que el Encargado de la Sección hará constar qué empleados han intervenido.

Art. 59. — Todos los empleados que hubieran intervenido en la expedición de un certificado o informe son solidariamente responsables de cualquier omisión, error o inexactitud que se exprese en el mismo.

Art. 60. — Esta Sección tendrá también a su cargo el archivo de todo el Registro, en el cual se guardarán los libros que no estén en uso, los planos, solicitudes, expedientes, notas, y demás papeles. Los documentos archivados se clasificarán por origen, materia y fecha, y se los colocará en carpetas con sus respectivos índices de modo que se conserven bien, y sea cómodo y fácil el encontrarlos.

CAPITULO IX

Del Personal del Registro

Del Director

Art. 61. — El Director es el jefe inmediato de todo el personal empleado en el Registro. Sus deberes y atribuciones, independientemente de las legales, son:

1.o — Cumplir en cuanto le atañe y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones referentes al Registro Inmobiliario.

2.o — Organizar todas las secciones del Registro determinando los empleados que han de trabajar en cada una de ellas con excepción de los encargados; sólo en caso de ausencia de éstos podrá determinar quiénes deban reemplazarlos.

3.o — Disponer qué fórmulas se han de emplear en los actos que las requieran.

4.o — Dirigirá en general el trabajo de todas las secciones, dando a sus encargados las instrucciones que convengan al buen servicio.

5.o — Resolverá las dudas de los encargados de Sección aplicando las leyes y reglamentos, y cuando estos no se acomoden al caso planteado, según la intención que a su juicio encierra, dados los principios que rigen la materia.

6.o — Trasladar de una sección a otra a los empleados subalternos.

7.o — Llevar su protocolo en la forma que determina la Ley Orgánica.

8.o — Imponer a los empleados las penas a que se hagan pasibles.

Las presesiones disciplinarias que podrá aplicar según sea la gravedad de la falta son:

Suspensión con pérdida de sueldo de uno a tres días. En caso de estimar que estas sanciones son insuficientes lo hará saber al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a los efectos que correspondan. Igualmente pondrá en conocimiento del Ministerio la necesidad de separar empleados por incompetencia o conducta inconveniente.

Del Sub-Director

Art. 62. — El Encargado de la Sección Registro e Indices ejercerá, además de sus funciones, las de Sub-Director. Como Sub-Director son sus deberes especiales:

1.o — Cumplir y hacer cumplir por sus inferiores las disposiciones de la Ley y de los Reglamentos, y las órdenes e instrucciones del Director.

2.o — Controlar que los trabajos se despachen regularmente sin demora y por orden de presentación, y que el público sea culto y diligentemente atendido.

3.o — Velar porque los empleados entren y salgan puntualmente a las horas reglamentarias y que se contraigan a sus obligaciones.

4.o — Cooperar con el Director a mantener el orden, haciendo las advertencias y amonestaciones que juzgue necesarias.

5.o — Cuidar de la conservación de las existencias de la oficina.

Art. 63. — El Sub-Director sólo podrá autorizar con su firma los actos del Registro en los

casos en que el Director se excuse de hacerlo por ser él o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, parte interesada en las operaciones o cuando lo reemplace con autorización del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

De los Encargados de Sección

Art. 64. — Los Encargados de Sección están especialmente obligados a:

1.o — Distribuir y vigilar los trabajos de la Sección, a fin de que las operaciones sean hechas debidamente, y estén bien controladas.

2.o — Informar al Director de todo hecho que ocurra y pueda afectar la responsabilidad del Registro.

3.o — El Encargado de Sección es el superior jerárquico inmediato de todos los empleados de la Sección respectiva.

De los Empleados

Art. 65. — Siempre que las necesidades del servicio requieran accidentalmente que los empleados trabajen más horas que las reglamentarias, se los ocupará sin que por esto devenguen más remuneración que su sueldo.

Art. 66. — Sin perjuicio de la responsabilidad general del Director, a cada empleado le serán directamente imputables los errores, omisiones, o actos ilícitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Art. 67. — Cada empleado podrá ser ocupado, si fuere necesario, en trabajos de oficina distintos de aquellos a que ordinariamente se dedique.

Art. 68. — Deben guardar absoluta reserva de todos los actos y operaciones que se tramiten en el Registro, bajo pena de exoneración y sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Art. 69. — Están obligados a conocer perfectamente las disposiciones de este Reglamento, no pudiendo con ningún pretexto excusar su ignorancia. En caso de duda, se debe siempre consultar sobre el trámite a seguir al Director.

Disposiciones Transitorias

Art. 70. — Para el mejor cumplimiento y aplicación del artículo 39 de este Reglamento, el Poder Ejecutivo oportunamente tomará las medidas necesarias a fin de incluir, en el proyecto de Ley General de Presupuesto una disposición estableciendo una tasa o gravamen similar al que se determina en el artículo 58 inciso a) del proyecto de Ley de Sellos remitido a consideración de la H. Legislatura; para que los que consulten o investiguen los libros del Registro, sean realmente los que demuestren tener interés justificado en ello.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2253—Salta, Julio 29 de 1941 —
Expediente N° 2287—letra D/941. —

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada, atento a la propuesta formulada por el Señor Director General de Sanidad de la Provincia;— encontrándose el recurrente don Pedro Magarzo comprendido en lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia; y, atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Julio en curso; —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese una prórroga de quince (15) días de licencia con goce de sueldo al Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública adscripto a la Asistencia Pública de la Capital, don PEDRO MAGARZO, en mérito de encontrarse comprendido en lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia, y nómbrase en su reemplazo por igual término, a don PEDRO SAENZ. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2254 - Salta, Julio 29 de 1941.—

Vista la siguiente nota de la fecha, de S.S. el señor Presidente del Honorable Senado:—

«A S.E. el señor Gobernador de la Provincia,»

«Doctor Abraham Cornejo.— S / D.»

«Siendo indispensable disponer de un

peòn para realizar la limpieza del local de la Legislatura y de toda la planta alta de la antigua Casa de Gobierno, tarea que antes era realizada por presos de la Penitenciaria, y habiéndose tomado para tal fin a don Nèstor Silvera en el carácter de peón de limpieza a contar del día 12 del corriente con la asignación mensual de Ochenta Pesos M/N. solicito quiera disponer lo pertinente sobre este particular a fin de que el aludido peòn pueda percibir los haberes que tiene devengados.—»

«Dios guarde a V.E.— Fdo.: Ernesto M. Aràoz.—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.— Los haberes devengados y a devengarse por el peón don NÉSTOR SILVERA, encargado de la limpieza de la Legislatura, designado a tal fin por S.S. el señor Presidente del Honorable Senado, Doctor Ernesto M. Aráoz, como lo informa la nota precedentemente inserta, se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2255—Salta, Julio 29 de 1941.—

Expediente N° 2240—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 16 de Julio en curso del señor Director de la Cárcel Penitenciaria:—

«Cùmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pùblica, remitiendo a su consideración nota de cargo por trabajos ejecutados en n/talleres de Imprenta y entregados a los Ministerios durante el mes de Junio de 1941, según nota conformada y remitos:—

	Mano obra	Material	Reser. Maq.	Total
«Ministerio de Gobierno	351.90	255 50	40 03	647.43
Ministerio de Hacienda	130.55	227 57	42 68	400.80
Dirección de Rentas	12.—	6 72	3 74	22 46
	$ 494 45	$ 489 79	$ 86 45	$ 1 070 69
Cuyo importe de				$ 1 070 69

solicito su liquidación a favor de èste Penal.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo: Gualberto E. Barbieri — Director de la Càrcel».—

Encontràndose conforme los trabajos efectuados como lo informa la documentaciòn que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; y atento al informe de Contaduria General de fecha 26 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— Liquìdese a la Dirección de la Càrcel Penitenciaria la suma de UN MIL SETENTA PESOS CON 69/100 M.N. ($ 1 070 69), en cancelación de los trabajos de impresión realizados en sus talleres y provistos durante el mes de Junio pp.o. a los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pùblica y Hacienda, Obras Públicas y Fomento y Dirección General de Rentas de acuerdo al detalle contenido en la nota precedentemente inserta.—

Art 2°.— El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma; -
Al Inciso 5 Item 2 Part 1 de la Ley de Pres vig. la suma de $ 1 048 23 y
« « 4 « 9 « 4 « « « « « « « « « « « 22 46
Total $ 1 070 69

Art 3°.— Una vez liquidado y hecho efectivo el pago la Dirección de la Cárcel Penitenciaria ingresará a Tesorería General, las siguientes sumas:
á la Cuenta Reserva Materiales ..... $ 489 79
« « « Reserva Máquinas ..... $ 86 45
debiendo retener la suma de $ 494 45, para pago de la mano de obra
Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insér-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2256 Salta, Julio 29 de 1941.—

Expediente N° 3308 - letra P/940.—

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía solicita a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la confección de 283 pares de polainas y 354 pares de botines para tropa tipo patria, destinado al personal de esa Repartición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria ha confeccionado el presupuesto del trabajo de referencia en la forma que indica en su nota de fecha 18 de Julio en curso, que seguidamente se transcribe:
«Cúmpleme dirigirme a S.S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación por los siguientes presupuestos de confección de botines y polainas para el personal de tropa de la Policía según lo pide Jefatura de Policía en el expediente del rubro, cuyos costos son como sigue:

Presupuesto N° 47

Confección de 283 pares polainas $ 1.726.10

Presupuesto N° 48

Confección de 354 pares botines para tropa tipo patria « 2.548 03
Total $ 4.274 13

Los materiales han sido autorizados s/Decreto fecha 2/7/41 Exp. 1223 y los trabajos que se entregen a la Policía, serán facturados a su cargo tramitando el respectivo cobro por intermedio de ese Ministerio». -

Que por ello; siendo indispensable proveer a Jefatura de Policía del calzado y polainas solicitados;— y atento a lo informado por Contaduría General con fecha Julio 26 de 1941;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Apruébanse los precios fijados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para confeccionar 283 pares de polainas y 354 pares de botines para tropa tipo patria destinados al personal de Policía, de acuerdo a la nota precedentemente inserta y autorízasela a realizar el trabajo de referencia en los talleres respectivos.—

Art. 2º.— La suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Pesos con 13/100 m/n. ($ 4.274 13) a que asciende el importe del trabajo a realizarse se imputará al Inciso 3 Item 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo la Dirección de la Cárcel Penitenciaría en su oportunidad ingresar a Tesorería General los importes que corresponden a las cuentas «Reserva máquina» y Reserva Materiales» y retener el proporcional que corresponda a mano de obra.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2257 Salta, Julio 29 de 1941:

Expediente Nº 2296 Letra R/941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;

Atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Julio en curso; y encontrandose la empleada recurrente comprendida en los beneficios del Art 8º. de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º – Concédese quince dias de licencia, con goce de sueldo y a partir del dia 1º de Agosto próximo, a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, señorita Julia Martinez, por razones de salud debidamente justifica as con el certif cado médico que adjunta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2258 - Salta, Julio 29 de 1941.

Expediente Nº 2342 Letra P/941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Julio en curso; y encontrándose el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.– Concédense treinta días de licencia con goce de sueldo, al Escribiente de la División de Investigaciones don Roberto Suarez Zerda, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2259—Salta, 30 de Julio de 1941.

Expediente Nº 2404 Letra D/941.

Visto este expediente por el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva para su resolución una solicitud de licencia presentada por el soldado de Guardia—Cárcel don Segundo Bazán Güemes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Concédese ocho (8) dias de licencia sin goce de sueldo al soldado Guardia – Cárcel de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Segundo Bazán Güemes, en mérito de las razones que invoca en su solicitud.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2260—Salta, 30 de Julio de 1941

Expediente N° 1974—letra D,941.

Vista la prórroga de licencia solicitada; atento a los motivos de salud que la fundamenta y a lo informado por Contaduria General con fecha 28 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese una prórroga de quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente de 2 categoria del Departamento Provincial del Trabajo señorita Irma Cel.a Mogrovejo, en mèrito de las razones de salud invocadas y que justifica con el certificado mèdico presentado

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2261 - Salta, Julio 30 de 1941.

Expediente N° 2259—letra M/941.

Visto este expediente por el que el Mayordomo del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública solicita provisión de trajes adecuados para que los ordenanzas efectúen la limpieza en todas las dependencias del citado Ministerio, con el fin de preservar los informes que usan diariamente;—y atento a los informes de Contaduria General y de Depósito, Suministros y Contralor de fechas 24 y 29 de Julio en curso:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase el presupuesto presentado por los señores Muñoz Fernandez y Cia propietarios de «La Mundial», para proveer de cinco «uniformes jardineros» de color gris destinados al personal de ordenanzas de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública al precio total de Cuarenta y Cuatro pesos con 50/100m/n. ($ 44.50).

Art 2°.—El gasto autorizado en su oportunidad se liquidarà y abonará al adjudicatario, con imputación al Inciso 5 Item 4 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2262—Salta. Julio 30 de 1941.

Expediente N 2119.—Letra J/941

Vista la nota S A C 739/41 de fecha 28 de Julio en curso, del señor Jefe de la Estación Salta, de los FF. CC. del Estado, cuyo texto se transcribe;

»Guia 41	C P. 2560 Salta, á Pichanal 28/7 941	Flete pagado	$ 154	15
« 4	» 2359 » » Morillo 28/7/941	» «	« 630	.0
» 6	« Rgo Tucumán C.A. à Salta 23 7/941—Gastos reembolsar maiz		$ 9	60
« 7	» » » » « « 24/7/941 Gastos reembolsar maíz		$ 7	.20
« 1	» 22 Pilar á Salta 19/6/41 - wagón 20158 - 10 días estadía		$ 36	50

»	4	»	32	Oncativo C.A.	à	Salta	14/6/41	wagón	43205—9 d	» $ 33 50
»	«	»	»	«	»	»	«	»	« 20898 9 »	» $ 33 50
«	7	«	41	«	»	»	»	18/6/41	» 33009—7 »	» $ 27.50

Total $ 932.05

» Estos importes corresponden los dos primeros á fletes de wagones redespachados solicitados con su nota de fecha 26/7 por intermedio Señor Director de la Cárcel. - Los dos segundos corresponden a gastos efectuados por Ferrocarril Central Argentino en bolsas para reembolsar el maíz que llegó derramado en los wagones a ese intercambio.—Y los cuatro últimos corresponden a las estadías ocasionadas en Esta ión Salta de los cuatro wagones ya citados redespachados a Morillo y Pichanal »—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º - Liquídese a favor del señor Jefe de la Estación Salta de los FF.CC. del Estado, la suma de Novecientos Treinta y Dos con 05/100m/n. ($ 932 05), en pago de los gastos que por diversos conceptos se determina en la nota precedentemente inserta.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 - Partida 1 »Eventuales« de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2263—Salta, Julio 30 de 1941.
Expediente Nº 2438 Letra P/941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y encontrándose el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente:—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.-- Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día 1º de Agosto próximo venidero, al Comisario Relevante, adscripto al servicio de la Comisaría Sección 2a de esta Capital don CLOVIS IPARRAGUIRRE, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2264 Salta, Julio 30 de 1941.—
Expediente Nº 2097 - Letra D/1941.

Vista la siguiente planilla presentada al cobro por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, por mercaderías remitidas en racionamiento durante el mes de Mayo del año en curso:—

«Hermanas Enfermeras

90 Kgs carne (sin cargo)		
120 « de pan á	$ 0.15	18.—
«Buen Pastor		
380 Raciones comida (sin cargo)		
144 Kgs de pan	$ 0.15	21 60
		$ 39.60

«Càrcel Penitenciaria

719 Kgs. verduras varias (producciòn penal á	$ 0.08	$ 28.76
	Total	$ 68 36

...Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Julio en curso; –

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquídese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don GUALBERTO E. BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de SESENTA Y OCHO PESOS con 36/100 M/N. $68.36), en cancelación de la planilla precedentemente inserta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2265 - Salta, Julio 31 de 1941 —

Expediente nº 2452—letra D/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo informado por la Dirección Provincial de Sanidad;—y con arreglo a lo prescripto por el Art. 8.o de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. - Concédese veinticinco (25) días de licencia, sin goce de sueldo, a doña ANGELICA MARCO del PONT, partera de la Asistencia Pública de la Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña;—y, nómbrase en su reemplazo por el término de la licencia acordada a doña DOMINGA de la CUESTA de PINTO.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2266—Salta, Julio 31 de 1941

Vista la siguiente nota de la fecha, del señor Jefe de la Estación Salta de los FF.CC. del Estado, cuyo texto dice:

Guía	29	C.P.	2750	Salta a Vespucio 31/7/41.—Flete pagado	$ 478 80
»	6	«	2751	» Campichuelo » » » »	» 189 80
«	24	«	2752	« G. Ballivián » « « »	« 149.40
»	9	»	2753	» P. Blanca « » » »	» 14 80
«	2	»	2754	» P. Lozano » » » »	» 214 90
»	95	«	2755	» Oràn » » » »	« 177 30
»	90	»	2756	» M. Pedraza « « « «	» 416 75
»	11	»	2757	» Aguaray » » « »	» 443 60
«	5	»	2758	» Urundel » » » »	« 92.75
«	8	«		Rgo. Tucumán C.A. à Salta 25/7/41 Gastos reembolsar maíz	« 7 96
»	7	»	41	Oncativo C.A. á Salta 18/6/41—wagon 63082—10 ds. estadía	36 50
«	»	»	«	« » « » » 33003 10 ds. estadía	36.50

»	»	»	»	»	»	»	»	»	9747—10	ds. estadía $ 36.50
»	»	»	»	»	«	»	»	»	20542—10	ds. estadía $ 33.50
»	«	«	»	»	«	»	»	«	19333 11	ds. estadía 39.50
»	5	»	33	»	»	»	»	16/6/41 »	358 10	« 36.50
»	»	»	»	»	»	»	«	» »	444—10	» 36.50
»	«	»	»	»	»	»	»	» »	23063 10	» 36.50
»	»	»	»	»	«	»	«	» »	9926 10	» 36.50
»	»	«	»	»	»	»	»	» »	5382 10	« 36.50
»	»	»	»	»	»	»	«	« «	13557—10	» 36.50
»	«	«	»	»	»	»	»	» »	20197 10	« 36.50
«	6	»	39	»	«	»	«	17/6/41	4782 10	» 36.50
«	»	«	»	»	»	»	«	» »	4572 10	« 36.50
»	»	»	»	«	»	«	»	» »	23317—9	» 33.50
»	»	»	»	»	»	»	»	» »	601—9	» 33.50
»	»	»	«	«	»	»	«	» «	4668—10	» 36.50
»	4	17	Despeñaderos	»	»	»	«	» »	47887—10	» 36.50

Total $ 2.837.06

«Las nueves primeras partidas corresponden a fletes de wagones redespachados. »La décima partida corresponde a gastos efectuados por F C. Central Argentino para recoser y reembolsar el maíz que llegó derramado a ése Intercambio.—

»Y las demás corresponden a estadías ocasionadas en Estación Salta de wagones citados.— »

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°. Liquídese de inmediato por contaduría General con la debida intervención de Tesorería General, a favor del señor Jefe de la Estación local de los FF CC del Estado, la suma de Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos con 06/100 ($ 2.837 06)m/n. en cancelación del importe total de los gastos determinados en la nota precedentemente inserta.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9—Partida 1 »Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, en virtud de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2267 G

Salta, Julio 31 de 1941.

Exp. N.o 2116 letra D|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y encontrándose el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.o de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédense ocho días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 22 del corriente mes, al Encargado de la Sección Campaña de la Inspección General

del Departamento Provincial del Trabajo, don MANUEL COLLADO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2268—Salta, 31 de Julio de 1941.—

Expediente N° 2257—letra F/941.—

Visto este expediente en el que corre una factura presentada por la Señora Lía Rosa Echenique de Flores Martín por concepto de 4 palmas de flores provistas al Gobierno de la Provincia que fueron colocadas en homenaje al General Belgrano, 2 en homenaje al General Güemes y la última el día 9 de Julio en el monumento al General Don José de San Martín;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Sesenta Pesos M/N. ($ 160.—) que se liquidará y abonará a la Señora Lía Rosa Echenique de Flores Martín en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba señalado.—

Art. 2o.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 5 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mèrito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértetese en el Registro oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública interinamente a cargo de la cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2269—Salta, Julio 31 de 1941.—

Expediente N° 2437—letra J/941.—

Visto este expediente por el que el señor Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal solicita rectificación de su nombre en el Decreto de fecha 15 de Julio en curso, por el que se lo designaba para ocupar dicho cargo;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase establecido que el nombramiento de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal, dispuesto por Decreto de fecha 15 de Julio en curso, a favor de don Rogelio Facio; corresponde a Don Rogerio Fascio.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2270—Salta, Julio 31 de 1941.—

Expediente N° 2179 letra D/941.—

Visto este expediente por el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva para su reconocimiento y liquidación una factura por provisión de nafta entregada durante el mes de Julio ppdo., a vehículos que prestan servicios en èsa Repartición; atento a la documentación comprobatoria agregada y a lo informado por Contaduría General de Fecha 29 del actual;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Veinte y Dos Pesos con 80/100 M/N. ($ 322.80) que se liquidarà y abonarà a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en

carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mèrito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2271 G

Salta, Julio 31 de 1941.

Exp. N.o 2178 letra D|941.

Visto este expediente por el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaría eleva para su reconocimiento y liquidación una factura por provisión de nafta entregada durante el mes de Junio ppdo. a los automóviles oficiales que prestan servicios en la Gobernación y Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a la documentación comprobatoria agregada y a lo informado por Contaduría General con fecha 29 del actual;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS DOS PESOS CON 80|100 M|N. ($ 202.80), que se liquidará y abonará a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2272 G

Salta, Agosto 1.o de 1941.

Exp. N.o 2125 letra P|941.

Vistas las propuestas formuladas por Jefatura de Policía en nota N.o 4573 de fecha 27 de Julio ppdo.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Comisario de Policía de JOAQUIN V. GONZALEZ (Dpto. de Anta) a don JESUS VENANCIO CUELLAR, en reemplazo de don Pedro A. Santillán quien pasa a ocupar otro destino.

Art. 2.o — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de JOAQUIN V. GONZALEZ (Dpto. de Anta) a don PEDRO A. SANTILLAN, en reemplazo de don Teodoro Parada que pasará a otro destino.

Art. 3.o — Nómbrase al señor JOSE FINCATTI, Sub-Comisario de Policía del Desvío KILOMETRO 1174 (Dpto. de Anta) en reemplazo de don Antonio Aranda (h.) cuya renuncia queda aceptada.

Art. 4.o — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de MIRAFLORES (Dpto. de Anta) a don MARDOQUEO MORAN, en reemplazo de don Benjamín Sanmillán que pasará a otro destino.

Art. 5.o — Créanse dos plazas de Agentes de Policía de Campaña de 2.a categoría con la asignación mensual de SETENTA PESOS M|N. ($ 70) c|u. dependientes de la Sub-Comisaría de Policía de DESVIO KILOMETRO 1174, debiendo prestar servicios una en la Sub-Comisaría citada y la otra en la de "Miraflores" (Dpto. de Anta).

Art. 6.o — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 5.o se imputará al Art. 15 de la Ley de Pesupuesto en vigencia.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2273 G

Salta, Agosto 1.o de 1941.

Exp. N.o 2378 letra D|941.

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Julio ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaría:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración las siguientes

facturas por acarreo de maiz desde la Estación del FF. CC. al Penal:

"Carlos V. Carrizo

s|fact. 26|5|41-1 wagón con	40.000 Kgs.	$ 80.—
s|fact. 18|6|41-5 wagón con	100.200 Kgs.	„ 200.40
	TOTAL	$ 280.40

importe que si el señor Ministro lo dispone puede abonarse en esa Tesorería.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 40|100 M|N. ($ 280.40), que se liquidará y abonará al señor CARLOS V. CARRIZO en cancelación de la factura que por el importe y concepto expresado en la nota precedentemente inserta, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2274 Salta, Agosto 1º de 1941 —

Expediente Nº 2380—Letra D/941.—

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria elevando la solicitud presentada por el soldado de Guardia Cárcel Don Justo P Fernàndez; y atento al informe del señor Jefe del Cuerpo de Guardia - Cárcel; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el art 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo al soldado del Cuerpo Guardia – Cárcel, don Justo P. Fernández en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2275 - Salta, Agosto 1º de 1941.—

Expediente Nº 2379 – Letra D/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada; y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense cuatro (4) meses de licencia sin goce de sueldo, a partir de la fecha, al Sub – Teniente de Guardia - Cárcel, DON MANUEL R. LAZARTE en mérito de las razones invocadas en su solicitud.—

Art. 2º.— Nòmbrase Sub Teniente de Guardia Cárcel en caràcter interino y hasta tanto dure la ausencia del titular al Sargento 1º don Benito Gonzalez.

Art. 3º.— Nómbrase Sargento 1º de Guardia—Cárcel hasta tanto dure la misión encomendada al titular, por el Art. 2º, al Sargento Don Eusebio Olmos.—

Art. 4º.— Nómbrase Sargento de Guardia – Càrcel hasta tanto dure la misiòn que se le encomienda a su titular por el Art. 3º al Cabo Guardia Cárcel don Alfredo Mamani.—

Art. 5º.- Nómbrase Cabo de Guardia – Cárcel hasta tanto dure la misiòn que se le encomienda a su titular por el Art. 4º al Soldado Guardia - Cárcel don Pedro C. Palacios.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2276 - Salta, Agosto 1º de 1941.—

Expediente N 2337 - Letra P/941.—

Visto este expediente en el que Contaduría General manifiesta que la imputación que corresponde asignar a los haberes a devengarse por la plaza de Músico para la Banda de Policía corresponde al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia y no al art. 15 de la misma como se le ha fijado;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º. - Los haberes devengados y a devengarse por la plaza de Músico creada para la Banda de Policía por decreto de fecha 22 de Julio ppdo , se imputa án al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mèrito de encontrarse excedida en su asignaciòn.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2277 - Salta, Agosto 1º de 1941 —

Expediente N ' 2443 Letra G/941.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia de don M. Tomás Guerrero del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Tartagal; y nòmbrase en su reemplazo al señor Mario U. Dozo.—

Art. 2.o —.Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2278 - Salta, Agosto 1º de 1941.

Expediente Nº 2426 - letra L/941.

Vista la siguiente comunicación de fecha 24 de Julio ppdo . de los señores Bernabè & Cía., propietarios de la Librería y Editorial »La Facultad», de la Capital Federal, que dice:

»Ministerio de Gobierno Salta.

»Sub Secretario, Señor Julio Figueroa Medina.

«Muy señor nuestro: De acuerdo al telegrama recibido, tenemos el agrado de hacerle envío por contra - reembolso la colección de Fallos de la Corte Suprema, cuyo importe de $ 561.70m/n le hemos girado por ese mismo conducto.

Atento al siguiente informe de la oficina de Depósito Suministros y Contralor de 31 de Julio último:

«Señor Sub - Secretario:

Para poder retirar las encomiendas contra reembolso remitidas por la Librería »La Facultad«, tendría que entregarse a esta oficina los fondos necesarios, haciéndose constar que el plazo que retendrá el correo las encomiendas es hasta el 6 de Agosto en cuya fecha volverán a enviarse a la casa remitente por lo que solicito al señor Sub Secretario, quiera ordenar se extienda la órden de pago correspondiente, a la breveda posible.- (Fdo.): A A de Klix Jefe de Depósito, Suministros y Contralor

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º. Por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, liquidese a la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, la suma de Quinientos Sesenta y Un pesos con 70/100 ($ 561,70m/n. con cargo de oportuna rendicion de cuentas, a objeto de que proceda a retirar del Distrito local de Correos y Telegrafos, las encomiendas remitidas por la Librería y Editorial »La Facultad», de la Capital Federal, conteniendo los tomos de la siguiente obra: »Colección de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación» de Roberto M. Parry, con destino a la Biblioteca del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 Partida 1 Eventuales» de la Ley de Presupuesto

vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, en virtud de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2279 – Salta, Agosto 1° de 1941.

Expediente N° 2373 – Letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Julio ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez. S/D.

Ref. Surtidor Nafta—Materiales

Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su autorizaciòn para adquirir de:

Pedro Baldi Hno.

30 Tambores con 6.300 litros nafta á $ 0221/2m/n. $ 1 417.50

importe que solicito se provea a este Penal con carácter de reintegro en oportunidad de nuestros cobros por venta de dicho producto.

Saludo al señor Ministro muy atentamente,— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.»

Y atento al informe de Contaduria General de fecha 30 de Julio último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Liquídese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduria General, la suma de un Mil Cuatrocientos Diez y siete pesos con 50/100m/n. ($ 1 417.50). a fin de que con dicha suma proceda a la adquisiciòn determinada en la nota precedentemente inserta.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: »Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Materiales«.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2280 – Salta, Agosto 1° de 1941.

Expediente N° 2270—Letra L/941.

Vista la siguiente solicitud formulada por el Escribano Pùblico, don Roberto Lérida Ovejero:

Al Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Abraham Cornejo. S/D.

Roberto Lérida Ovejero, Escribano Público, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Belgrano N° 466, respetuosamente al Sr. Gobernador solicita: se le acuerde la correspondiente autorización para ejercer la función de Escribano, como adscripto al Registro N° 19 cuyo titular Escribano don Julio Argentino Pérez, en prueba de conformidad, firma también al piè de la presente.

Saludo al señor Gobernador con mi mayor consideración.—(Fdos) Roberto Lérida O,—Julio A. Pérez.

De conformidad con el siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia »Señor Presidente: informo a V.S. que el Escribano Nacional don Roberto Lérida Ovejero ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la adscripción notarial por la Ley N° 2003, encontrandose inscripto en la Matricula respectiva bajo el N° 37.

Secretaria, Julio 23 de 1941.—(Fdo): Santiago López Tamayo »

»Salta' Julio 24 de 1941.

A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Jaime Indalecio Gómez. S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. remitiéndole, en devoluciòn, con el informe solicitado, el expediente N° 2270 Letra L año 1941 relativo al pedido de adscripción al Registro Notarial N 19, que formula el Escribano nacional Dn. Roberto Lérida Ovejero.

Saludo a V S. con distinguida consideraciòn.—(Fdo): David Saravia».

Atento a la facultad que le acuerda el art. 22 segunda parte de la Ley N° 2003, reglamentaria del ejercicio del notariado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 29 de Julio ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Adscribese al Registro Público Nº 19 a cargo del Escribano Nacional don Julio Argentino Pérez, al Escribano Nacional don Roberto Lèrida Ovejero, y en mérito de haber cumplido con los requisitos legales exigidos para la adscripción notarial como lo informa la Excma. Corte de Justicia en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2281—Salta, Agosto 1º de 1941.—

Expediente Nº 2356—Letra D/1941.—

Vista la siguiente nota de fecha 21 de Julio próximo pasado, de la Direcciòn de la Cárcel Penitenciaria:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez.—

S / D.

Ref: Festejo 9 de Julio - Raciones populares—

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pùblica, remitiendo a su consideración facturas por suministro de animales vacuros sacrificados en este Penal para las raciones donadas al pueblo en nombre del Gobierno de la Provincia, cuyas compras fueron hechas a:

PEQUEÑO Y FERNANDEZ—S/factura 8/7/41.—

5 vacas con 1760 kgs. vivo á	$ 0.20	$ 352.—	
4 novill. « 1560 « « «	« 0.23	« 358.80	
2 vacas « 750 « « «	« 0.20	« 150.—	$ 860.80

Gastos varios

Luis Grané

Por desuello y acarreo	$ 8.—	
Mauricio Ahumada		
Por carneo de 5 animales	« 11.25	$ 19.25
Suma m$n		880.05

En las raciones preparadas este Penal ha invertido aparte de la carne, las siguientes mercaderías:

600 kilos de pan en 1200 raciones de 1/2 kg à $	0.15	$ 90.—
1200 « « « « 1200 « « 1 « « «	0.15	« 180.—
1200 « «fideos« 2400 « « 1/2 « « «	0.18	« 216.—
		$ 486.—

A deducir: por valor de cueros que quedaron a servicios de talleres de este Penal.—

7 cueros vaca con 150 kgs. á $ 0.60	$ 90.—	
4 « novillo 115 « « « 0.60	« 69.—	« 159.— $ 327.—
	Suma	$ 1.207.05

Taller Imprenta

Por 7.200 bolsitas para raciones s/pres. Nº 580	«	43.05
TOTAL	$	1.250.10

Este importe no comprende dos animales vacunos con más o menos 600 kgs. con que la Municipalidad contribuyó para las raciones repartidas al pueblo.—

Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito la liquidaciòn de estos valores como sea más conveniente, teniendo en cuenta que el importe de n/factura por fideos y pan debemos reintegrarlo a esa Gobernación. —

Saludo al señor Ministro muy atentamente.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Julo último, cuyo texto seguidamente se transcribe:

«Señor Ministro de Gobierno:

El señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva por el presente expediente facturas por los siguientes artículos repartidos al pueblo en nombre del Superior Gobierno de la Provincia:

4 Novillos 1560 kilos $ 0.23 c/u.	358.80		
7 Vacas 2510 « « 0.20 «	502 —	$	860.80
Gastos deguello y acarreo			19.25
1800 kilos pan a $ 0.15			270.—
1200 « fideos $ 0.18			216.—
7200 bolsas papel			43.05
		$	1.400 0

Habiendo quedado para trabajos del taller del Penal los cueros de los animales faenados, cuyo importe asciende a $ 159.—; si se autoriza el gasto correspondería imputarse en la siguiente forma:

$ 159.— a Cta. Reserva Materiales; y

$ 1.250 10 al Inciso 5 Item 5 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente; pero cabe hacer presente a S S. que esta partida se encuentra excedida de su asignación.—

Para el caso de que se autorice el gasto, y al expedirse las correspondientes ordenes de pago por $ 159.—se aplicará para pago del ganado, completando el saldo con parte de la orden de pago por $ 1.250.10, debiendo reintegrar de esa suma lo que representa los materiales por provisión de pan, fideos y de las bolsitas—(Fdo.): G. Bolinger Contador General».—

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Procédase por Contaduría General a la liquidación a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuentas de los importes correspondientes a los gastos precedentemente establecidos, y con arreglo a las determinaciones é imputaciones indicadas en el informe arriba transcripto.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2282—Salta, Agosto 1° de 1941.—

Expediente n° 2466—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 31 de Julio ppdo. de la **Dirección de la** Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe: -

«Ref. **Personal Nombramiento.** –

Cùmpleme dirigirme a S.S el Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pública, solicitando sea nombrado a contar desde el 4 de Agosto próximo, al señor

Mario D' Uva, en el puesto de Encuadernador con el sueldo mensual de $ 180.—

«Este operario es indispensable tenerlo a fin de contar con personal competente para los trabajos de confección de libros comerciales que se nos pide.

«Saludo al señor Ministro muy atte.—(Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—»

Atento a las razones invocadas;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Nómbrase a don Mario D' Uva, Encuadernador de los Talleres de Imprenta de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con la remuneracion mensual de Ciento Ochenta pesos ($ 180—) m/n., y a partir del día 4 del corriente mes.—

Art. 2º.—Los haberes del empleado nombrado se liquidarán y abonarán con cargo a la imputaciòn dada oportunamente al personal de la Cárcel Penitenciaria.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2283 G

Salta, Agosto 1.o de 1941.

Vista la siguiente nota de la fecha, del señor Jefe de la Estación local de los FF. CC. del Estado, cuyo texto dice:

"Guía	5	C.P.	7	R. García a Salta	21|6|41—	Vagón	9899-8	ds.	estadía	$	30.50
„	5	„	„	„ „ a „	21|6|41—	„	19878-8	„	„	„	30.50
„	5	„	„	„ „ a „	21|6|41—	„	9745-8	„	„	„	30.50
„	6	„	19	Despeñaderos „	13|6|41—	„	9936-8	„	„	„	30.50
„	7	„	22	„ a „	18|6|41—	„	9900-7	„	„	„	27.50
„	4	„	17	„ a „	17|6|41—	„	9627-8	„	„	„	30.50
„	4	„	17	„ a „	17|6|41—	„	4032-8	„	„	„	30.50
„	4	„	17	„ a „	17|6|41—	„	20532-8	„	„	„	30.50
„	6	„	16	Monte Ralo „	19|6|41—	„	53129-8	„	„	„	30.50
„	6	„	16	„ „ a „	19|6|41—	„	13574-8	„	„	„	30.50
„	6	„	16	„ „ a „	19|6|41—	„	369-8	„	„	„	30.50
„	2	„	19	Despeñaderos	18|6|41—	„	53930-7	„	„	„	27.50
„	2	„	73	Salta a Ledesma	1|8|41—	Flete	pagado			$	66.—
„	2	„	74	„ „ Güemes	1|8|41—	„	„			„	24.65
„	1	„	75	„ „ Saucelito	1|8|41—	„	„			„	78.40
„	2	„	76	„ „ Urundel	1|8|41—	„	„			„	71.90
„	1	„	77	„ „ C. Quijano	1|8|41—	„	„			„	8.80
„	2	„	78	„ „ Zuviría	1|8|41—	„	„			„	22.40
„	1	„	79	„ „ Saucelito	1|8|41—	„	„			„	84.—
„	1	„	80	„ „ Pichanal	1|8|41—	„	„			„	141.—
„	1	„	81	„ „ Palomitas	1|8|41—	„	„			„	22.05
„	1	„	72	„ „ G. Alvarado	1|8|41—	„	„			„	51.90
									Total	$	931.10

"Las primeras doce partidas corresponden a estadías que incurrieron los wagones citados en Estación Salta, y las últimas corresponden a fletes de wagones redespachados a los puntos que se indican".

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.o — Por Contaduría General de la Provincia con la debida intervención de Tesorería General, liquídese de inmediato al señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS con 10|100 ($ 931.10) m|n., en cancelación de los gastos determinados en la nota arriba inserta.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N°—2284—Salta, Agosto 1° de 1941.—

Expediente N° 2358—Letra M/941.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio; y, en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nòmbrase al señor ENRIQUE CUELLAR, Juez de Paz Propiet rio del Distrito de Anta—JOAQUIN V. GONZALEZ— 2ª. Sección; por un período legal de funciones (Artículo 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia) —

Art. 2°.—Nòmbrase al señor JUAN CARLOS BALEIJA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta —JOAQUIN V. GONZALEZ— 2ª. Sección, por un período legal de funciones (Artículo 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo juramento prestado en la forma de Ley. –

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N°—2285— Salta, Agosto 1° de 1941.—

Expediente N° 2377—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Julio ppdo. del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez.— S/D.— Cúmpleme dirigirme a S. S el Señor Ministro, solicitando la provisión de $ 402.50 para la inversión de jornales en Taller Garage Anexo, que calculamos como sigue:

25	jornales bobinador	á	$ 5.—	$	125.—
25	» ayudante mecánico .	á	» 3.50	»	87.50.—
50	» » . ajustador .	à	» 3.—	»	150.—
»	» menores aprendices mensuales	á	» 10—	»	20.—
1	menor aprendíz		» 10—	»	20.—
			Total	... $	402 50.—

Importe que será reintegrado en su totalidad en oportunidad de los cobros de trabajos ejecutados.—Saludo al Señor Ministro muy atentamente.—
(Fdo.) Gualberto E. Barbieri. - Director de la Càrcel».—
Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Liquídese a favor del Señor DIRECTOR DE LA CARCEL PENITENCIARIA Don Gualberto E. Barbieri con cargo de rendir cuenta, la suma de CUATROCIENTOS DOS PESOS con 50/100, a fín de que proceda a efectuar el pago de los jornales detallados en la nota precedentemente inserta.
Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA Cta. Jornales a Reintegrar.—
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N°—2286 Salta, Agosto 1° de 1941.—

Expediente N° 2371—letra D/941.—
Vista la siguiente nota de fecha 23 de Julio ppdo. del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria:—
«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez.— S/D.— Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro, solicitando los fondos para abonar a:

Compañía Argentina de Teléfonos S. A.—Por servicios telefónicos mes de Julio de 1941.—

Tel.	N°	3713	Abono	$	17.50
»	»	3743	»	»	12.—
»	»	3956	»	»	12.—
»	»	3964	»	»	12.—
»	»	3979	»	»	10.—
				$	63.50
			Bonificación	»	24 —
			Total Neto	$	39.50

Saludo al Sr. Ministro muy Atte.—Fdo: Gualberto E. Barbieri».—
Y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1°.—Liquídese a favor del Señor DIRECTOR DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Gualberto E. Barbieri, con cargo de rendir cuenta, la suma de TREINTA Y NUEVE pesos con 50/100, a fín de que proceda a abonar el importe de los servicios telefónicos detallados en la nota precedentemente inserta.—
Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 7— Partida 1— de la Ley de presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte- se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2287 G

Salta, Agosto 1.o de 1941.

Exp. N.o 2359 letra E|941.

Visto este expediente por el que el señor Director de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo una factura presentada por la Librería "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por concepto de provisiones efectuadas a la Emisora durante los meses de Julio a Diciembre del año 1940; y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 35|100 M|N. ($ 215.35), que se liquidará y abonará a la LIBRERIA "SAN MARTIN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cancelación de la factura que por concepto de provisiones efectuadas a la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" durante los meses de Julio a Diciembre del año 1940, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2288 G

Salta, Agosto 2 de 1941.

Vista la siguiente nota de fecha 31 de julio ppdo., presentada por el doctor Enrique Pessagno, cuyo texto se transcribe:

"Excmo. señor Ministro:

"Tengo el honor de dirigirme a S. E. llevando a su conocimiento que con fecha 9 de Junio del corriente año, ha sido presentado el informe relativo a Contabilidad, Control y Estadística para el Banco Provincial de Salta, con lo cual he dado término a los trabajos profesionales realizados en cumplimiento del contrato ad-referendum, celebrado con el P. E. con fecha 9 de setiembre de 1940.

"Con los diversos informes presentados, que comprenden la totalidad de los trabajos contratados, se han formado los siguientes expedientes a los cuales aquellos se encuentran agregados. Son:

Del Ministerio de Hacienda

Nº 3374 letra P. fecha de Entrada Mayo 6 de 1941
Nº 3375 letra P. fecha de Entrada Mayo 6 de 1941
Nº 4311 letra P. fecha de Entrada Junio 9 de 1941

Del Ministerio de Gobierno

Nº 1390 letra P. fecha de Entrada Mayo 8 de 1941
Nº 1391 letra P. fecha de Entrada Mayo 8 de 1941

Del Consejo General de Educación

Nº 557 letra C. fecha de Entrada Abril 1 de 1941

"Como la cláusula e) del art. 1.o, disponía que durante el tiempo requerido para realizar las tareas comprendidas en el contrato, desempeñara también las funciones de Inspector del Banco, hago presente que habiendo terminado aquellas tareas, dicho cargo de Inspector queda de hecho vacante.

"Resta ahora obtener la sanción legislativa que apruebe el contrato o autorice el pago de los honorarios correspondientes. En tal sentido confío en que el Ministerio a su digno cargo, tomará las providencias necesarias tendientes a que tal sanción se logre dentro del actual período ordinario de sesiones.

"Saluda al señor Ministro con su más alta consideración. — (Fdo.): E.. Pessagno".

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.o — Dase por terminado los trabajos profesionales confiados por el Poder Ejecutivo al doctor Enrique Pessagno, que se determinan en la nota precedentemente inserta;

manifestándole el agrado del Poder Ejecutivo por el fiel y correcto desempeño de las funciones que tuvo a su cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2289 G

Salta, Agosto 2 de 1941.

Exp. 2154 letra C|941.

Visto este expediente en el que corre la siguiente nota N.o 8726 de fecha 25 de Julio ppdo., del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, doctor Emilio Ravignani:

"En respuesta a su carta de 10 de Julio ppdo., cúmpleme expresarle que, en efecto, el señor Miguel Solá ha entregado un trabajo original a este Instituto relativo a los antecedentes del escudo de Salta y que como producción inédita se incorporará a la serie de publicaciones del Instituto que dirijo.

"Dada la circunstancia de que sólo existe un ejemplar de este ensayo y que para su aparición en la serie del Instituto debe conservar el carácter de inédito hasta el momento de su impresión, lamento significarle que me es imposible remitirle el original, amén de que podría correr el riesgo que, por una circunstancia fortuita, se perdiese en el camino.

"No obstante ello y con el propósito de contribuir a los fines de la ley que se proyecta, pongo aquí en el Instituto a disposición de cualquier persona que desee destacar el señor Ministro, el manuscrito para su consulta y tomar las anotaciones que sean necesarias. De esta manera entiendo que se pueden conciliar las medidas de seguridad apuntadas con el interés público que significa permitir que Salta tenga resuelta en forma veraz su ley del escudo.

"En espera de las gratas indicaciones del señor Ministro, le saludo con mi mayor consideración".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Encomiéndase al señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don RICARDO E. USANDIVARAS, que se encuentra en la Capital Federal, la revisación del trabajo sobre el Escudo de Salta del señor Miguel Solá que se encuentra depositado para su publicación en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, debiendo tomar todas las anotaciones del caso a fin de conocer los antecedentes históricos que fundamentan dicho trabajo y que servirán para la discusión de la respectiva ley que se encuentra a consideración de la Honorable Legislatura.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2290 G

Salta, Agosto 2 de 1941.

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de "El Galpón"; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Nómbrase, en carácter de reelección, a don DAMIAN A. TABOADA, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de EL GALPON, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.o 68.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2291 G

Salta, Agosto 2 de 1941.

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta —Joaquín V. González—

(2.a Sección); en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Nómbrase, en carácter de reelección, a don ROMAN A. CUELLAR, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta —JOAQUIN V. GONZALEZ— (2.a Sección), por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.o 68.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2292 G

Salta, Agosto 2 de 1941.

Exp. N.o 2224 letra F|941.

Visto este expediente por el que se solicita liquidación de la suma de Ciento Cincuenta y Un Pesos M|N., a favor de la Librería "El Ateneo" de la Capital Federal, por concepto de provisión de libros que se han destinado a la Biblioteca del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la Librería "El Ateneo" fué autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1940, a proveer a la Fiscalía de Gobierno de libros por la suma arriba expresada;

Que dicha casa envió dos partidas iguales de libros, habiéndose destinado una a la Fiscalía de Gobierno y la otra a la Biblioteca del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Que encontrándose autorizado la compra para la Fiscalía de Gobierno e impago el importe de la provisión efectuada al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública corresponde autorizar esta última;

Por ello, y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o —Autorízase el gasto de la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M|N. ($ 151) que se liquidará y abonará por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Salta), en cancelación de igual importe enviado como valor al cobro por la Librería "El Ateneo" de la Capital Federal por concepto de libros provistos al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2293—Salta, Agosto 2 de 1941.—

Expediente Nº 1393—letra D/941; agregado 1989—C/941.—

Vistos estos expedientes por los que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva a consideración del Poder Ejecutivo las actuaciones practicadas con motivo de la licitación privada que por el Art. 2º del Decreto de fecha 3 de Julio ppdo., se ordenara convocar para proveer al penal de 100 bolsas de azúcar, en mérito de haberse anulado la adjudicación que se dispusiera por Decreto de fecha 16 de Junio ppdo., a favor del señor Severino Cabada; y.—

CONSIDERANDO:

Que a dicha licitación solamente ha concurrido un proponente como lo hace saber el Director de la Cárcel Penitenciaria, en su informe de fecha 25 de Julio ppdo., que seguidamente se transcribe:—

«Atento a lo dispuesto según decreto de referencia, se ha llamado a licitación privada por 15 días como consta en el acta librada el día 23 del cte., invitandose a Tomás Gacía, José M. Solá, José Vidal, Carlos A. Garrido y Adolfo Mosca, ajustando la licitación privada a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad en lo relativo a «Licitaciones, enagena

ciones y contratos», cuyo resultado fue la única presentación del señor Josè Vidal con la siguiente propuesta:—
100 bolsas azúcar C—7.000 Kgs de 1ª calidad marca Tabacal á $ 3.58 los 10 Kgs..... ..... $ 2.006.
adjuntando boleta de depósito de garantía de $ 260.— y sellado correspondiente.—
«Salvo mejor opinión del señor Ministro, debe anularse esta licitación por haber una sola propuesta.- »
«Por otra parte solicito del señor Ministro autorización para adquirir en plaza al más bajo precio según cotización que obtengamos;
20 bolsas de azùcar con 1.400 Kgs.
á fin de tener existencia para nuestro consumo pués, dado el tiempo transcurrido nuestro stock va a terminarse.—
Fdo : Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel».—

Que atento a lo solicitado en la última parte del informe pre-transcripto; precio cotizado y a lo informado por Contaduría General con fecha 31 de Julio ppdo., y en uso de la facultad que le acuerda el art. 86 de la Ley de Contabilidad: -

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1°.— Declàrase desierta la licitación privada convocada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para proveer al Penal de 100 bolsas de azùcar, cùya apertura se realizó en día 23 de Julio ppdo.,—

Art. 2°.— Por Contaduría General procèdase a efectuar la devolución de la suma depositada en concepto de garantía al único proponente que ha concurrido a èsta licitación.

Art. 3°.— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a contratar la provisión de 20 bolsas de azúcar con 1.400Kilos al precio que resultare más conveniente en el comercio de plaza y en mérito a las circunstancias a que se alude en el presente decreto.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento
Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2294 G
Salta, Agosto 2 de 1941.
Exp. N.o 1998 D|941.

Visto este expediente en el que corren todas las actuaciones relativas a la licitación pública que por decreto de fecha 2 de Julio ppdo. se ordenara convocar a la Cárcel Penitenciaría para proveer a dicha Repartición de 525 bolsas de harina "000" y de 2.000 kilogramos de grasa para panadería; y,

CONSIDERANDO:

Que realizada la apertura de las propuestas presentadas se ha obtenido el resultado que se indica en el informe de fecha 28 de Julio ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, que seguidamente se transcribe:

"Decreto 2|7|941 — Licitación Pública

"De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de referencia se ha llamado a licitación pública por 15 días, según avisos en los diarios "La Provincia" y "Salta" para la provisión de:
525 bolsas de harina 000
2000 Kgs. grasa especial para panadería
y como consta en el acta de apertura labrada el 25 del cte. se ha invitado a varias casas proveedoras, presentándose únicamente la casa:

"Ernesto Boero y Cía.
quiénes proponen la venta de:
525 bolsas de harina 000 Picaflor a $ 9.80
flete por bolsa $ 1.77
"Frigorífico Armour de la Plata, por
2000 Kgs. grasa en latas de 20 Kgs. a $ 0.30
el kilogramo sobre wagón Buenos Aires.

"No obstante que dichas casas han llenado todos los requisitos de ley al presentar su propuesta, somos de opinión anular dicha licitación por haber una sola propuesta por artículo y autorizarnos para llamar nuevamente a licitación para la provisión en carácter urgente de los mismos artículos, pues nuestras gestiones datan desde el 25 de junio ppdo. y la existencia de harina sólo alcanzará hasta el 10 de Agosto próximo. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Que ofreciendo la casa proponente proveer la harina cotizada en tres partidas debiendo enviar la primera el 15 de Agosto y no contando la Cárcel Penitenciaría con harina para satisfacer sus necesidades, nada más que hasta el día 10 del actual, resulta procedente adoptar la medida que se indica en la última parte del informe pre-transcripto;

Que por ello, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 31 de julio ppdo. y a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Declárase desierta la licitación pública que para proveer de quinientas veinticinco (525) bolsas de harina y dos mil (2.000) kilógramos de grasa especial para panadería fuera autorizada a convocar la Dirección de la Cárcel Penitenciaría y cuyas propuestas fueron abiertas el día 25 de julio último.

Art. 2.o — Por Contaduría General procédase a la devolución del depósito efectuado en garantía por el señor Antonio R. Segón en el carácter de único proponente a la licitación pública mencionada.

Art. 3.o — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría a contratar por vía de licitación privada con carácter de urgente la provisión de 525 bolsas de harina de primera calidad "000", y 2.000 kilogramos de grasa especial para panadería, a fin de dotar a dicho establecimiento de estos elementos que se requieren para la satisfacción de sus necesidades.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2295 - Salta, Agosto 4 de 1941.—

Visto el despacho telegráfico de la fecha, de S.E. el Sr. Ministro del Interior, comunicando a este Poder Ejecutivo el decreto dictado ayer por el Gobierno de la Nación, disponiendo los honores a la memoria del señor Teniente - General (R A) Don Luis José Dellepiane, ex-Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra; y, siendo un deber de este Gobierno asociarse al duelo causado por el deceso del distinguido Jefe del Ejército,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta el día de la fecha en todos los edificios públicos de la Provincia en señal de duelo por el fallecimiento del señor Teniente - General (R A.) Don Luis Josè Dellepiane.

Art. 2°.— Póngase este decreto en conocimiento del Ministerio del Interior, a sus efectos.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2296 - Salta, Agosto 4 de 1941.—

Vista la siguiente Resolución n° 264 de fecha 2 del corriente, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe:—

«Exp. 962 - S/941.— Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por la enfermera del Servicio Mèdico Escolar, Señorita Irma Sanchez Hereña; y

«Considerando: —

«Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se justifica con el certificado médico que adjunta; por ello y teniendo en cuenta lo solicitado por el Director del Servicio citado y lo informado por Contaduría.

El Director General de Sanidad, Resuelve:

«Art. 1°.— Conceder treinta días de licencia con goce de sueldo a la enfermera del Servicio Médico Escolar, doña Irma Sànchez Hereña y a contar desde el dìa 28 del corriente. -

«Art. 2°.— Solicitar del P.E. se designe a doña Martha Vildoza Isasmendi para que reemplace a la titular, hasta tanto dure la ausencia de la misma.—

«Art 3°.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.— (Fdo/: Federico Saravia Toledo Director General de Sanidad Evaristo Balestrini - Secretario Administrativo.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1°.— Apruébase el punto 1° de la Resolución n° 264, de fecha 2 de Agosto en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad. arriba insertа.—

Art. 2°. Nòmbrase a la Srta. MARTHA VILDOZA ISASMENDI, en carácter de interina, Enfermera del Servicio

Médico Escolar, mientras dure la licencia concedida a la titular de dicho puesto. Doña Irma Sánchez Hereña —

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2297—Salta, Agosto 4 de 1941.

Expediente N° 2490—Letra F/941.-

Vista la siguiente presentación de la fecha, del «Foto Club de Salta», cuyo texto se transcribe:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—

«El Foto Club de Salta que presido, realizará en el mes de Setiembre próximo su Segundo Salón Anual de Arte Fotográfico, acto que asumirá este año una especial importancia por el cuidado que se pondrá en la selección de las obras a exponerse y muy especialmente por la circunstancia de que concurrirán con su aporte a dicho Salón el Foto=Club Argentino y los Foto Club afiliados al mismo de Concordia, Paraná y Tucumán.—

«Teniendo en cuenta la labor cultural que realiza nuestro Club lo que lo hace merecedor del estímulo y apoyo de los poderes públicos, y de conformidad a la promesa de cooperación que el señor Ministro nos hiciera oportunamente, tenemos el agrado de dirigirnos a S S. solicitando del P. E. una contribución única de $ 200 m/n. para los gastos que demandará la realización de la referida exposición de arte fotográfico Estos gastos serán de importancia, pues solamente el costo de los grabados para las reproducciones que se insertarán en el catálogo del Salón, excede de la suma que solicitamos como contribución del P.E.—

«Confiados en la favorable acogida que no dudamos ha de merecer por parte del Excmo. señor Gobernador y del señor Ministro el pedido que dejamos formulado, lo saludamos con nuestra mayor consideración.— (Fdo): Arturo Peñalva Presidente,- Robinson A. Ríos Secretario.—»

Por consiguiente, y atento a que las razones dadas en la nota precedentemente inserta interesan al Poder Ejecutivo por cuanto la acción a desarrollar por la entidad recurrente redundará en beneficio del mejor conocimiento de las bellezas naturales de esta Provincia, facilitando así la afluencia de corrientes turísticas;—

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese, por esta sola vez, una contribución de Doscientos Pesos ($ 200) m/n a favor del «Foto-Club de Salta», cuyo importe se liquidará y abonará al Presidente y Secretario de la entidad, señores Arturo Peñalva y Robinson A Ríos, como contribución única del Gobierno de la Provincia a los gastos que demandará la realización de la referida exposición de arte fotográfico con cargo de oportuna rendición de cuenta ante Contaduría General.-

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Inciso 5- Item 9— Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2298 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Vista la renuncia presentada en carácter indeclinable;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación; y désele las gracias por los servicios públicos prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2299 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Ricardo E. Usandivaras;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Pónese en posesión del cargo de Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al titular del mismo, señor Ricardo E. Usandivaras.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2300 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor don Florentino M. Serrey, Vice-Presidente Primero del Honorable Senado de la Provincia, quien invistió en diversos períodos la representación popular ante la Honorable Legislatura, sirviendo también a la Provincia como Presidente y Vocal del H. Consejo General de Educación; y, considerando que la actuación del distinguido legislador extinto ha sido fecunda en beneficios para los intereses públicos confiados a su patriotismo y a su inteligencia;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta el día de mañana en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Vice-Presidente Primero del Honorable Senado de la Provincia, Don Florentino M. Serrey.

Art. 2.o — En nombre del Poder Ejecutivo, durante el acto del sepelio, hará uso de la palabra S. E. el señor Vice-Gobernador de la Provincia, Doctor Ernesto M. Aráoz.

Art. 3.o — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, tómense las medidas necesarias para la remisión a la cámara mortuoria de una corona de flores naturales; y hágase presente a la señora esposa del extinto, Da. Candelaria Apatié de Serrey, y sus familiares, las sentidas condolencias del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o — Por Jefatura de Policía se dispondrá que el Cuerpo de Bomberos rinda los honores de ordenanza en el acto de inhumación de los restos.

Art. 5.o — Póngase este decreto en conocimiento del Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2301 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2500 letra R|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento a lo prescripto por el artículo 8.o de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.o — Concédese seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, a don LORENZO GENOVESE, Escribiente de 2.a categoría de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud; y, nómbrase en su reemplazo por el término de la licencia acordada, a doña FELISA LINARES de GENOVESE.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2302 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Vista la siguiente nota de la fecha, del señor Jefe de la Estación local de los FF. CC. del Estado, cuyo texto se transcribe:

Guía	6	C.P.	8	R. García C. A. a Salta	23|6|41	—Vagón	9737—12	ds.	estadía	$ 42.50
"	6	"	39	Oncativo C. A. a Salta	17|6|41	"	19512—12	"	"	" 42.50
"	5	"	18	Despeñaderos a "	18|6|41	"	496—11	"	"	" 39.50
"	7	"	9	R. García a "	23|6|41	"	356—10	"	"	" 36.50
"	8	"	11	R. García a "	25|6|41	"	494—10	"	"	" 36.50
"	1	"	273	Salta a Cerrillos	5|8|41	—Flete pagado				" 6.55
"	1	"	274	Salta a Virrey Toledo	5|8|41	"	"			" 13.25
									Total	" 217.30

"Las primeras cinco partidas corresponden a estadías incurridas en Estación Salta de wagones descargados en ésta y redespachados, y las dos últimas a fletes de Salta destinos indicados".

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Por Contaduría General de la Provincia, con la debida intervención de Tesorería General, liquídese de inmediato al señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado, la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS con 30|100 ($ 217.30) m|n. en cancelación de los importes que por diversos conceptos se determinan en la nota arriba inserta.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia.

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2303 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2488 letra M|941.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, para proveer al nombramiento de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, actualmente vacante por renuncia del anterior titular, don Jesús Luna; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase al señor ANTENOR FUENTESECA, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CHICOANA, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.o apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2304 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2228 letra R|941.

Visto este expediente por el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de reconocimiento de servicios prestados por la ex-Encargada de la Oficina del Registro Civil de la Candelaria, en el departamento del mismo nombre, señorita Raquel Jurado; atento al informe de Contaduría General de fecha 31 de Julio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 3 de Setiembre de 1940, el Poder Ejecutivo designó al señor Damaceno Sanguino, Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Candelaria, en reemplazo de la Srta. Raquel Jurado, quien, según comunicación de la Dirección General del Registro Civil, recién hizo entrega de la oficina al nue-

vo Encargado el día 19 de Octubre de 1940.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reconócese los servicios prestados por la señorita RAQUEL JURADO como Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Candelaria, jurisdicción del departamento del mismo nombre, desde el 3 de Setiembre hasta el 18 inclusive de Octubre de 1940, a razón de un sueldo mensual de Cincuenta pesos ($ 50); y por pertenecer este crédito a un ejercicio ya cerrado, pase el expediente citado al márgen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos prescriptos por el Art. 13, inciso 4.o de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

N.o 2305 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2339 letra B|941.

Vista la factura que corre agregada al expediente arriba citado, presentada por el señor Luis Genta, propietario del "Bristol Hotel" de esta Capital, por concepto de una comida servida el día 8 de Julio próximo pasado en los salones del Club 20 de Febrero; y que fuera ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del señor Administrador General de los FF. CC. del Estado, Ingeniero Eduardo Huergo y demás funcionarios que lo acompañaban en ocasión de la visita realizada a esta Capital; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 del citado mes;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 80|100 M|N. ($ 224.80), que se liquidará y abonará al señor LUIS GENTA, propietario del "Bristol Hotel" de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2306 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2370 letra D|941.

Vista la nota de fecha 23 de Julio ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime Indalecio Gómez. — S|D.

Ref.: **Cocina — Combustible.**

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para comprar con destino a calefacción de la cocina a:

Pedro Baldi y Hno.

4.000 kilos Diesel Oil a $ 94 los 100 kilos	$ 376.—
flete correspondiente	„ 95.—
Total	$ 471.—

Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos para atender dicha compra.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio último;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaría, don GUALBERTO E. BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS m|N. ($ 471.—), a objeto de que pueda realizar la compra determinada en la nota arriba inserta.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 - Item 16 - Partida 1 de la Ley de

Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2307 G

Salta, Agosto 5 de 1941.

Exp. N.o 2366 letra D|941.

Vista la nota de fecha 23 de Julio ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez. — S|D.

Ref.: **Cocina — Jornales**

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo planilla de jornales ocupadas en la cocina de este Penal durante el mes de Junio de m$n. 132.80, importe que solicitamos sea liquidado a este Penal.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

(Fdo.): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio pasado;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaría, don GUALBERTO E. BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 80|100 M|N. ($ 132.80), a fin de que pueda cancelar los gastos determinados en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 3 - Item 16 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, hasta tanto sea ampliada en su asignación, por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

5105—Salta, agosto 29 de 1941.—

Visto el expediente nº 6355 letra B/941, en el cual el señor J. Atilio Bruzzo solicita devolución del depósito en garantía por la obra Sillones en Payogasta; y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese por Contaduría General a favor del señor J. Atilio Bruzzo, la suma de $ 396.21 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/L), por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «DEPOSITANTES EN GARANTIA LEY 441» —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5106 Salta, setiembre 1º de 1941.—

Visto el expediente nº 5825 letra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la documentación correspondiente a la licitación privada para provisión de alambre con destino a las defensas del Arroyo Turcán, en Aguaray Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma

Briones y Cía. por cuanto cotiza precios más bajos; atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudícase a la firma Briones y Cía. la provisión de alambre para las obas de defensa en el arroyo Tuncán, agua ray Departamento de Orán, por $ 467 20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L.), gasto autorizado por decreto de fecha 13 de junio del corriente año, importe que se liquidará oportunamente por Contaduría General con la imputación indicada en el decreto citado.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5107—Salta, setiembre 1° de 1941.—

Visto el expediente No 5334 letra P/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto, cálculo y cómputos métricos de las obras de refacción del local que ocupa la Comisaría Primera de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que à mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas las obras presupuestadas son las indispensables para dejar el local en buenas condiciones de higiene y seguridad, pues se prevee la colocación de tensores en las paredes agrietadas siendo de urgencia proceder a su ejecución; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Dirección General de Obras Públicas, a llamar a licitación la obra de refacciónes del local de la Comisaría Primera de esta Capital, de conformidad al presupuesto, y computos métricos agregados a este expediente, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de $ 3.264,32— (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L.) importe cuyo gasto se imputará por Contaduría General a la partida EVENTUALES del Presupuesto vigente, con caracter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2:o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5108—Salta, Setiembre 1° de 1941.

Visto el expediente N° 5859 letra P/941, en el cual Jefatura de Policía, solicita se resuelvan las obras de reparación del edeficio en que funciona la Sub Comisaría de Talapampa, Departamento de La Viña; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Obras Públicas ha calculado los presupuestos de máximo y minimo para las obras de refacción del local indicado;

Que puede disponerse el gasto del présupuesto de minima por cuanto la Ley 386 en su partida Arreglo Comisarias Campaña tiene saldo numérico disponible a la fecha;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Dirección General de Obras Públicas, para ejecutar las obras de refacción del local que ocupa la Sub—Comisaría de Policía de Talapampa, de acuerdo al presupuesto de minima agregado a este expediente pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de $ 1 150 (Un Mil Ciento Cincuenta Pesos M/L.) importe cuyo gasto se autoriza y que deberá imputarse oportunamente por Contaduría General a la Ley 386 Partida »Arreglos; Comisarias Campaña.»

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5109 Salta, Setiembre 2 de 1941.

Visto el expediente N° 6276 letra C/941 en el cual Contaduría General solicita la provisión de cinco talonarios, triplicados, de cien hojas cada uno, de notas de crédito para Dirección General de Renta: y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, y teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Por Depósito, Suministros y Contralor, encárguese a la Cárcel Penitenciaria la confección de cinco talonarios, por triplicado, de cien hojas cada uno, de Notas de Créditos para Dirección General de Rentas, que serán entregados a Contaduría General; al precio de $ 16.24—(Diez y Seis pesos con Veinticuatro Centavos M/L.) por la totalidad del trabajo; suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General con imputación provisional al Inciso 5-Item 2 Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértetese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5110—Salta, Setiembre 2 de 1941.

Visto el expediente N° 6513 letra B/941, con las actuaciones relativas a la situación del señor Bonelli, profesor de Música de la escuela General Urquiza dependiente del Consejo General de Educación, con respeto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia y;

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el señor José Bonelli ha prestado servicios durante veinte y ocho años diez meses, desde el 1° de Enero de 1912 hasta el 31 de julio de 1941 habiendo cumplido el término de edad que estatuye la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente;

Por tanto en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el art. 49 de la Ley 207 y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o.—Jubílase de oficio al señor José Bonelli, profesor de música de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de $ 88.92 (Ochenta y Ocho pesos con Noventa y dos centavos m/l.), suma que debera liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. pertinentes de la Ley 207 en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5111—Salta, Setiembre 2 de 1941.

Habiéndose presentado en diferentes oportunidades cuestiones mineras a resolverse en grado de apelación por el Poder Ejecutivo, o que al suscitarse en la Dirección General de Minas, como autoridad de primera instancia, requieren la intervención de peritos que deben realizar operaciones técnicas en el terreno con la finalidad de asesorar a las autoridades que deben resolver estos asuntos; y

CONSIDERANDO:

Que dichas operaciones se realizan en beneficio exclusivo de los litigantes que las solicitan, por cuyo motivo resulta evidente que quien debe proveer a los gastos que originen esos peritajes son los mismos beneficiarios y no el Fisco que no es parte interesada en solicitudes a beneficio exclusivo de particulares;

Que por ello, corresponde exigir el depósito prévio del importe de los gastos a realizarse en peritajes, etc en caracter de fianza para cubrir los gastos que se ocasionaren;

Que por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.— En todo litigio o solicitud de carácter minero, en que la o las partes pidieren peritajes u operaciones en las que deban intervenir técnicos, ya sea que dicha solicitud se formule ante la autoridad de primera instancia o de apelación, deberá exigirse al peticionante el depósito de una suma de dinero que a juicio de la autoridad que deba resolver se considere suficiente para cubrir el importe de los honorarios gastos de traslado y demás que esas operaciones irrogaren.

Art. 2º.—Las peticiones a que se refiere el art. 1º no podrán ser proveídas si previamente no se efectúa el depósito a que alude dicho artículo.

Art 3º. Si en el curso de las operaciones periciales se comprobare que la suma depositada es insuficiente, la autoridad minera de primera instancia o de apelación exigirá el deposito de un suplemento que alcance suficientemente al importe de los gastos.

Art 4º.— El remanente que resultare luego de cubiertos todos los gastos será entregado al depositante quien tendrá derecho a exigir se le haga saber la forma en que se ha invertido el dinero depositado.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5112 - Salta, setiembre 3 de 1941.—

Visto el expediente Nº 6311 letra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas, respondiendo a un pedido verbal del señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor Vicente Tamayo, eleva los presupuestos presentados para la provisión de un toldo forma abanico a colocarse en una ventana al lado Noroeste del Palacio de los Tribunales; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente por el más bajo precio la suscripta por el señor Mario D. Primio que cotiza el precio de $ 160; - y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudícase al señor Mario D Primio, el trabajo de confección y colocación de un toldo forma abanico en una ventana al lado Noroeste del Palacio de los Tribunales, al precio de $ 160— (CIENTO SESENTA PESOS M L.), por la totalidad del trabajo, que deberá realizarse de acuerdo a las indicaciones de Dirección General de Obras Públicas: suma cuyo gasto se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación provisional al Inciso 5— Item 9 Partida 1— del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

5113 Salta, setiembre 3 de 1941.

Visto el expediente Nº 6222 letra V/941, con las actuaciones elevadas por Jefatura de Policía en las que consta que el señor Arturo Invierno, por los antecedentes acumulados no reúne las condiciones exigidas por la ley de la materia para continuar como locatario de la «casa barata» que le fuera adjudicada por el Gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1° — Dèjase sin efecto la parte pertinente del decreto por el cual se adjudic al señor Arturo Invierno, en locación una casa barata y en cons cuencia declárase rescindido el contrato respectivo.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5114 - Salta, setiembre 1° de 1941.—

Visto el expediente N° 6504 letra J/941, con las actu ciones relativas a la situación de la señorita Maria Inès Jàndula Directora de la Escuela Benjamín Z rrilla, dependiente del Consejo G n ral d Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones vigente; y

CONSIDERANDO:

Que ã mér to de las constancias agregadas y de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la seño ita Maria Inés Jándula ha prestado serv cios durante 30 años 8 meses, desde el 1° de diciembre de 1910 hasta el 30 de Julio de 1941, habiendo cumplido el límite de edad que prescribe la Ley de Jubilaciones y Pensiones v gente;

Por tanto, en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el rt. 49 de la Ley 207 y aten o lo dicaminado por señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1° — Jubilase de oficio a la señorita María Inés Jándula en el empleó de Directora de la Escuela Benj min Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de $ 194.98— (CIENTO N VENTA Y CUATRO PESOS ON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M L), suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la interesad deje de prestar servicios y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 207 en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5115 Salta, setiembre 4 de 1941.

Visto el expediente 3460 letra V/941 con las actuaciones relativas a la solicitud de devolución del depósito en garantía presentada por el señor Moisès Vera; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de e te expediente se presentó el señor lberto Vera, en su caracter de Administrador de la Sucesión de su extinto padre Don Moisès Vera, solicitando se disponga la liquidación de la suma de 184 91, mporte del depósito en garantía de r f rencia;

Que a fs 4 Contaduría General informa que es procedente la devolución solicitada por el extinto Don Moisés Vera;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1° Liquídese por Contaduría General a favor de la Sucesión del señor Moisès Vera la suma de $ 184 91 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS, Con Noventa y Un Centavos, M L) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuada por el señor Moisés Vera, para el cumplimiento del contrato de la obra refacción Juzgado 2a. Nominación, imputándose el gasto a la cuenta DEPOSITOS EN GAR NTIA ey N° 368 — .

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5116 Salta, setiembre 4 de 1941.—

Vista la comunicación de Contaduría General, de fecha 2 del corriente mes y año en la que informa que por un error de cálculo se ha consignado la suma de $ 5042 05 como importe en que debía adjudicarse la obra de contrucción de cercos en el Lazareto al señor Francisco Cressini, en vez de la suma $ 6.042 05; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido con anterioridad el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 5041 de fecha 13 de agosto del corriente año y por el cual se adjudica al señor Francisco Crescini la obra de contrucción de cerco en el Lazareto de esta Ciudad en la suma de $ 5 042.05, correspondiendo en consecuencia modificar dicha suma en la cantidad que indica Contaduría General;

Por tanto y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1°.—Modifícase el decreto Nº 5041; dictado con fecha agosto 13 del corriente año estableciéndose que la suma en la cual se justiprecia la obra de contrucción de cercos en el Lazareto de esta Ciudad, adjudicada al señor Francisco Crescini es de $ 6.042.05 (SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L .—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5117—Salta, setiembre 4 de 1941.

Visto el expediente Nº 6569 letra B/941, en el cual el señor Juan B Marcuzzi, solicita la devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación de la obra «Contrucción de Cercos en el Lazareto»; atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Juan B Marcuzzi, la suma de $ 75—(SETENTA Y CINCO PESOS M/L); por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Depósitos en Garantía» —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5118— Salta, setiembre 4 de 1941.—

Visto el expediente Nº 5673 letra C/941 en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, presenta factura de $ 279.03—, en concepto de suministro de energía eléctrica a las dependencias de la Policía de la Capital; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.— Antorízase el gasto de $ 279 03—(DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/L.), suma que deberá liquidarse a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 3— Item 17— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5119 Salta, setiembre 5 de 1941.—

Visto el expediente Nº 6423 letra L/941, en el cual el Diario «La Provincia» presenta factura de $ 40.— en concepto de publicación de un aviso de remate administrativo en el juicio segui.

do contra Don Federico González Herrera, ordenado por Dirección General de Rentas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.--Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», la suma de $ 40.—(CUARENTA PESOS M/L), por el concepto expresado; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta «DEUDORES EJECUCION DE APREMIO».—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

2383—G—

Salta, Junio 14 de 1941.

Atento que el señor Mayor (R.A.) don Jaime A. Masramón, Jefe del Distrito Militar Nº 63, ha sido encargado por el Comando de la 5ª. Región Militar para tener a su cargo la divulgación de conceptos é instrucciones sobre la defensa antiaérea, en forma de mejor ilustrar el conocimiento del público sobre puntos de tan señalada importancia;— y habiendo el nombrado Jefe Militar solicitado la correspondiente autorización de este Ministerio para poder utilizar a tal objeto el micrófono de la Emisora »L.V. 9 Radio Provincia de Salta»;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º.—Autorízase al señor Jefe del Distrito Militar Nº 63, Mayor (R A.) don Jaime A. Masramòn, para que, en representación del Comando de la 5ª. Región Militar, haga uso del micròfono de la Emisora »L.V. 9 Radio Provincia de Salta», en los días y a la hora que a continuación se determinan, y por un espacio de quince minutos, disertando sobre la defensa antiaérea del país:

Inicia el día jueves 19 de Junio en curso, a las 12 y 40 horas, para continuar a la misma hora los días jueves 3, 17 y 31 de Julio próximo.

2º. En todos los casos, la susodicha disertación comenzará antes de la retransmisión por L.V. 9 del noticioso que propala Radio »El Mundo».

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuse, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2384 G

Salta, Junio 16 de 1941.—
Expediente nº 1826 letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 11 del corriente mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pública, remitiendo a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos ejecutados en nuestro taller de Carpintería, por particulares.—

«Señor Luis Uriburu.—

Pto. nº 2015	Por 12 sillas de cedro estilo Provenzal	$ 86.40
« « 2016	Por una mesa de cedro de 3 50x1 10 mts.	« 60.56
« « 2017	Por un aparador de 1.70 mts. de largo	« 122.76
	Total	269 72

«Saludo al señor Ministro muy atte.—
(Fdo.) Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.»

El Ministro de Gobierno, Justicia e I Pública

RESUELVE:

1º.—Apruèbanse los precios fijados por la Direccion de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta cuyos importes se detallan en la nota precedentemente inserta —

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuse, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2385 - G—

Salta, Junio 16 de 1941.—
Expediente N' 1868 – letra D/941 —
Vista la nota de fecha 14 de Junio en curso, de la Dirección de la Carcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

«PRESUPUESTOS»

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos ejecutados en nuestro taller de Carpintería por particulares.—

«SEÑOR JORGE FLEMING»

Pto. Nº 2019— Por 1 guarda—ropa madera de roble de 1.60 mt. ancho, 1.90 mt. alto y 0.60 fondo con 8 gabetas interiores con ferretería artística tipo colonial $ 132.74

«SEÑOR MARIANO MUSSARI»

Pto. Nº 2020— Por 1 mueble tipo cómoda de cedro de 1.80 mt. largo, 1.20 alto y 0.65 ancho, con 2 puertas, lustrado $ 69.72

TOTAL $ 202.46

«Saludo al señor Ministro muy atte..— (Fdo.) :Gualberto E. Barbieri. - Director de la Cárcel.—»

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Apruébanse los precios fijados por la Dirección de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta cuyos importes se detallan en la nota precedentemente inserta —

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2386

Salta, Junio 17 de 1941.
Expediente Nº 1889 letra D/941.
Vista la siguiente nota de fecha 14 de Junio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe

«Presupuestos.

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para reparticiones provinciales:

«IMPRENTA

«Ministerio de Gobierno.

Pto. nº 407 - Por 4 talonarios de 150 hojas c/u.	$	12.67
» » 487 - Por 10 libros de 100 hjs. duplicadas c/u.	»	42.65

«Dirección Provincial de Sanidad

Pto. nº 464 Por planillas for. 65	»	25.45
» » 466 – Por 5.000 fichas para diagnóstico	»	102.91
» » 481 – Por 25 block de 50 hojas cuadrup. c/u.	»	34.24

«Ministerio de Hacienda

Pto. nº 461	Por 200	talonarios de 100 hojas dup. c/u.	»	90 68
» » 465	Por 200	fórmulas de oficio para bancos	»	19 53
» » 466	Por 500	fórmulas oficio	»	7 77
» » 467	Por 500	»	»	7 19
» » 468	Por 500	»	»	7 77
» » 480	Por 500	planillas para Com. y 500 p. Sub-Com	»	41 56
» » 482	Por 2000	fórm. remisión de decretos	»	21.73
» » 484	Por 1000	planillas sueltas	»	59.80

«Cárcel Penitenciaría.

Pto. nº 470	Por 200	ejemplares fórm. en hojas sueltas	»	8 3
» » 471	Por 500	ejemplares historia clínica	»	58.12
» » 474	Por 5	libros de 100 hojas c/u.	»	17 59
» » 475	Por 21	block de 100 hojas c/u.	»	27.30
» » 477	Por 4000	vales para nafta	»	8.16

«Dirección Provincial de Vialidad.

Pto. nº 479	Por 10	block de 100 hojas c/u.	»	133.8
» » 472	Por 10	» » » » »	»	15.94
» » 478	Por 3000	sobres carta c/. membrete	»	12.08

«Policía de Salta.

Pto. nº 462	Por 1	libro de 200 hojas doble impresión	»	8.51
» » 473	Por 1000	folletos y 4000 fórm.	»	64.08

«Direcciòn General de Obras Públcas.

Pto. nº 405	Por 500	planillas viáticos	»	12.54
» » 460	Por 509	sobres tamaño carta c/ membrete	»	38.49

«Juzgado en lo Penal 2ª. Nominación.

Pto. nº » 483	Por 200	cédulas en hojas sueltas	$	6.97

«H. Cámara de Diputados.

Pto. nº 476	Por 1	libro de 100 hojas	»	7.98

«Direcciòu Nacional de Vialidad.

Pto. nº 406	Por 1000	planilas en hojas sueltas	»	9.12

«CARPINTERÍA

«Cárcel Penitenciaría

Pto. nº 8	Por 1	marco de quina y algarrobo	$	16.12
» » 11	Por 1	banco de quina	»	56.38
» » 12	Por 1	mesa de cedro y 10 sillas	»	115.92
» » 13	Por 20	secadores para fideos	»	34.33
» » 14	Por 1	banco de 3 x 1 x 0.90	»	38.58

«Dirección Provincial de Vialidad.

Pto. nº 9	Por un	armario de cedro de 1.80 x 0.84	»	34.54
» » 10	Por un	armario de cedro de 3 x 1.35	»	67.78

«Policía de Salta.

Pto. nº 15	Por una tabla para piso de automóvil	$	2.58

«SASTRERÍA

«Cárcel Penitenciaría

Pto. nº 7	Por 5 cortinas	»	6.88
» » 9	Por 1 uniforme completo	»	47.45

«Policía de Salta.

Pto. nº 8	Por 6 trajes completos para oficiales	»	284.10
» » 10	Por 1 uniforme completo con gorra y capote	»	89.35

«Dirección Provincial de Vialidad

Pto. nº 11	Por 1 uniforme para chauffeur	»	50.

«ZAPATERÍA.

«Policía de Salta.

Pto. nº 20	Por 1 par de botas	»	16.90
» » 21	Por compostura de 1 par de botas	»	1.73
» » 29	Por 1 par botas y cinturón completo	»	25.43
» » 31	Por 1 par de botas de box-calf.	»	16.90
» » 32	Por 6 cinturones de vaqueta c/herrajes	»	61.10

«Cárcel Penitenciaría

Pto. nº 19	Por 20 correas porta-fusil	»	6.87
» » 22	Por 1 par botines enterizos	»	9.42
» » 23	Por 1 cinturón completo	»	9.56
» » 24	Por 1 cinto con herraje completo	»	9.56
» » 25	Por 1 par botines enterizos	»	9.42
» » 27	Por 1 » » »	»	9.42
» » 28	Por 1 cinturón completo	»	9.56
» » 30	Por 2 pares botines negro de gum-metal	»	19.80
» » 33	Por 1 par botines	»	9.46
	Total...	$	1.096.48

«Saludo al Sr. Ministro muy atte. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel. »

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°. Apruébanse los precios fijados por la Dirección de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, para la confección de trabajos de imprenta, carpintería, sastrería y zapatería, realizados en los talleres respectivos del Penal con destino a las reparticiones provinciales, precedentemente indicadas y con arreglo a las determinaciones contenidas en la nota arriba inserta.

2°. Dése al Libro de Resoluciones, etc..—

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2387 G—

Salta, Junio 18 de 1941.—

Expediente Nº 1719—Letra M/1941.—

Visto este expediente, por el que S.S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio la solicitud formulada por el Martillero público señor Francisco Peñalba Herrera, relativa a publicidad radial del remate administrativo de minas de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 4769 de fecha 14 de Mayo del año en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» ha presupuestado en $ 272.—, el importe de la publicidad radial en base a las leyendas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado:—

Que los gastos emanentes de la publicidad del remate por disposición de la Ley Nº 10.273, como todos los de la ejecución son por cuenta del ejecutado y deben ser atendidos con el importe obtenido en la subasta;—

Que por ello, el cobro del importe de la publicidad queda supeditado al resultado a obtenerse en el remate;—

Que atendiendo a esta circunstancia y de acuerdo al informe del Director de la Broadcasting; de fecha 14 de Junio en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º Autoríz se a la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» a preparar los avisos de publicidad relativos al remate de minas que debe realizar el martillero público señor Francisco Peñalba Herrera cuyas leyendas corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, a partir del día 1º de Julio próximo hasta el 17 del citado mes; por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N. ($ 272.).—

2º — El importe de la publicación será facturado por la Dirección de la Broadcasting Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta» y presentado para su liquidación al o a los juicios respectivos, ya que debe ser atendido con los fondos provenientes de la subasta.—

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2388 G—

Salta, Junio 18 de 1941.—

Expediente Nº 1703—Letra D/1941.—

Vista la solicitud de licencia presentada; atento a los motivos invocados y a lo informado por Contaduría General, con fecha 11 de Junio en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Concédense ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, con anterioridad al día 9 de Junio en curso, al Sub—Director de la Cárcel Penitenciaria, don MARIO RUIZ DE LOS LLANOS

2.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

JUDICIAL — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a Ejecución Abraham Yazlle vs. Manuel Flores, el 26 del cte. mes de Setiembre a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $ 1000, un terreno ubicado en ésta, Pasaje Barni; de 10 por 30 metros. — J. M. Leguizamón - Martillero. 5731

JUDICIAL — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Banco Provincial vs. Julio Zeitune, el 10 de Octubre del cte. año, a las 17, en mi escritorio Alberdi 323,

venderé con base de $ 666.66 un inmueble en Orán calle Güemes esquina Moreno. — J. M. Leguizamón - Martillero. 5732

JUDICIAL — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente a la sucesión de José Dávalos Isasmendi, el 17 de Octubre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con las bases que en particular se determinan, varias pequeñas propiedades que se detallan en los edictos publicados en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia". — J. M. Leguizamón - Martillero. 5733

SENTENCIA DE REMATE. — Notificación. — En el expediente "Ejecutivo Strachan Yañez y Cía. vs. Durval Aybar Escotorín", el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha dictado con fecha Setiembre 3 de 1941, una sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. (Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.). Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Intransigente" y "Nueva Epoca" y por una vez en el Boletín Oficial. (Art. 460 del Código citado). Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDI. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1941. — Ricardo R. Arias - Escribano Secretario. 5734

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio venderé el 16 Septiembre; horas 17, Zuviría 453 una balanza Alpine modelo 15 - Sin base - Ejecución prendaria Alberto Máximo Gulland vs. Antonio Coto. Seña 20 o|o. 5735

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Ricardo Reymundín venderé el 29 Septiembre horas 17, Zuviría 453 los derechos y acciones que le corresponden a Arturo Salas, en la Sucesión de Corina M. de Salas - Sin base - Seña 20 o|o. Escrituración Petrona Mejías de Moreno vs. Arturo Salas. 5736

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Justo Aguilar Zapata venderé 6 octubre horas 17 Zuviría 453 mitad indivisa finca San José del Río de Alemania limitada Norte Zacarías Villagrán y otros; Sud, José Maximiliano Guzmán y otros; Naciente, Zacarías Villagrán y otros; Poniente Río Calchaquí. Base $ 1.000. Seña 20 o|o Ejecución Gilberto Ricardo Lávaque vs. Sucesión Casimiro Zacarías. 5737

EDICTO. — Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de 1.a Instancia y 1.a Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Julián Chaves. — Edictos en "La Provincia" y "Nueva Epoca". Salta, junio 25 de 1941. Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5738

EDICTO. — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña Ramona Iglesias Acosta de Abal y de don Antonio Abal, para que se presenten a hacer valer sus derechos, ante este Juzgado, en la forma que corresponda. — Salta, Septiembre 6 de 1941. Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5739

EDICTO: — El Dr. Carlos Cornejo Costas, llama a herederos y acreedores sucesión de Francisco Lobo. — Salta, Setiembre 9|941. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5740

SUCESORIO. — Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores en la sucesión de Luis B. o Luis Bernabé de Cores. Salta, Setiembre 8 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5741

Convocatoria de acreedores: Audiencia pública. — En el juicio de convocatoria de acreedores pedida por JAMID KASEM, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, Agosto 28 de 1941. Autos y Vistos: encontrándose en forma y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 11719, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15, declárase abierto el presente juicio de convo-

"cación de acreedores de don Jamid Kasem, "comerciante de Orán. Procédase al nombra- "miento del síndico, que actuará en este con- "curso a cuyo efecto señálase el día de maña- "na a horas quince, para que tenga lugar el "sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijar- "se los avisos a que se refiere dicho artícu- "lo. Fíjase el plazo de veinticinco días para "que los acreedores presenten al síndico los "títulos justificativos de sus créditos y señála- "se el día **siete de Octubre** próximo a horas "quince para que tenga lugar la junta de ve- "rificación y graduación de créditos la que se "llevará a cabo con los que concurran a ella "sea cual fuere su número. Procédase por el "Juez de Paz del lugar a la inmediata inter- "vención de la contabilidad del peticionante, "a cuyo efecto constatará si el solicitante lle- "va los libros que la ley declara indispensables, "rubricará las fojas que contengan el último "asiento e inutilizará las anteriores que estu- "vieren en blanco o tuviesen claros. Hágase "saber el presente auto por edictos que se pu- "blicarán por ocho días en el diario "Nueva "Epoca" y por una vez en el Boletín Oficial, "debiendo el deudor publicar los edictos den- "tro de las veinticuatro horas bajo apercibi- "miento de tenerlo por desistido de su peti- "ción. Cópiese y notifíquese. — N. CORNEJO, "ISASMENDI. — Salta, Agosto 29 de 1941. — "Atento el resultado del sorteo nómbrase sín- "dico a don Antonio Forcada el que se pose- "sionará del cargo en cualquier audiencia há- "bil. — CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Agosto 29 de 1941. Carlos Ferrary Sosa, Secretario. 5742

POSESION TREINTENARIA: — Habiéndose presentado Rosa Azucena Quevedo de Peñalba Herrera, deduciendo acción de posesión treintenaria de un lote de terreno ubicado en esta ciudad designado con el N.o 24 de la manzana comprendida entre las calles Necochea, Ameghino, Pueyrredón y Vicente López, y cuya extensión es de 12 metros de frente a la calle Necochea por 22 metros de fondo de Sud a Norte, ó sea una superficie total de 264 m2., y comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, con la otra fracción del terreno de propiedad de la señora Quevedo de Peñalba Herrera; Sud, calle Necochea; Este, con propiedad de Dolores Arancibia y Oeste, con terrenos de Salvador Gaudelli y de Hebe Noemí López Gómez, el Juez de 2.a Nominación Civil Dr. Ricardo Reimundín cita y llama por 30 días a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgao a su cargo a hacerlos valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — SALTA, Setiembre 9|941. — J. Zambrano - Secretario. 5743

JUDICIAL — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Por disposición del Juez de Comercio y coco correspondiente a la ejecución Sucesión Miguel Lardiés vs. Eloy Mercado, el 22 de Octubre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $ 8.000 m|n. la finca "VINAL POZO" ubicada en el departamento de Anta, partido Pitos. — J. M. Leguizamón, Martillero. 5744

El Sr. Juez Ricardo Reimundín llama a acreedores y herederos de D. Reymundo González o Raimundo González a presentarse a su sucesorio. — Salta, Agosto 2 de 1941. — Julio R. Zambrano, Secretario. 5745

EDICTO. — El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña Fenisa Tamayo de Outes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Juzgado. — Salta, Septiembre 4 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5746

POR FRANCISCO CASTRO MADRID

Por disposición del liquidador de la quiebra de don Luis Signorelli, el 15 de Octubre de 1941, en el local de la confitería City Bar, calle España esquina Mitre, a horas 17, venderé en subasta pública con la base de $ 3.533.32 m|n., cuatro lotes de terreno ubicados en el pueblo de Metán de esta provincia, como siguen:

Un lote señalado con el número 22 en el inventario de la quiebra, limitando: Oeste, Pablo C. Arroyo; Sud, calle Buenos Aires; Este, Cristina Petersen y Norte con Elisa Pagani. No se expresan dimensiones.

Dos lotes unidos entre sí con extensión, cada lote de doce metros de frente por 40.96 metros de fondo, comprendidos ambos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Alem; Sud, Carlos Signorelli; Este, Angel Sodes y Oeste, con Arturo Gallo.

Un lote con extensión de quince mts. de frenpor cincuenta metros de fondo colindando: Norte, Sud y Este, con Blanca Navarro de Sierra;

Oeste, calle pública. El comprador oblará el diez por ciento como seña y a cuenta de la compra, más la comisión del martillero.— Francisco Castro Madrid.— Vo. Bo.: C. Ferrary Sosa - Secretario. 5747

POR ERNESTO CAMPILONGO
JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil de Tercera Nominación de la Provincia y como correspondiente al juicio "Sucesorio" de Skiod Simesen, el día 16 de Setiembre de 1941, a horas 17 en el local Caseros N.o 645 de esta ciudad, remataré sin base al contado, los siguientes créditos. Crédito a cargo de María Luisa Sevigné y herederos de Rivero de Sivigné por saldo de operaciones de mensura en el departamento de Orán, valor del crédito pesos 820. Crédito a cobrar a cargo de la Municipalidad de Orán por la suma de pesos 3.468 por dos fracciones de terreno ocupadas actualmente por la calle Uriburu de la ciudad de Orán, con extensión de 13 metros 60 centímetros de ancho por 255 metros de largo. Comisión a cargo del comprador. 5748

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de José Salgueiro. Salta, Setiembre de 1941. 5749

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de de diez días para el rescate de Bonos de Pavimentación de la Provincia de Salta 6 o|o Ley 128 con cupón 1.o de enero de 1942 y subsiguientes hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes.

Emisión de $ 680.000.00. Por $ 24.300.00 ((Veinte y cuatro mil trescientos pesos m|n. de c|l.), en la siguiente proporción: 7 (siete) bonos serie "A" de $ 1.000.00 c|u.; 15 (quince) bonos serie "B" de $ 500.00 c|u. y 98 (noventa y ocho) bonos serie "C" de $ 100.00 c|u.

Emisión de $ 320.000.00. Por $ 11.000.00 (Once mil pesos moneda nacional de c|l.) en la proporción siguiente: 3 (tres) bonos serie "A" de $ 1.000.00 c|u.; 6 (seis) bonos serie "B" de $ 500.00 c|u. y 50 (cincuenta) bonos serie "C" de $ 100.00 c|u.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de setiembre de 1941, a las 10 horas, reservándose el H. Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que consideren necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Directorio

Luis F. Arias - Secretario Vialidad-Salta.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
FLORIDA 524

Licitación pública N.o 116 para el día
18 DE SEPTIEMBRE DE 1941
PROVINCIA DE SALTA

HORA: 12,10. — CONSTRUCCION DE UN PABELLON MORGUE CON VELATORIO Y LABORATORIO CENTRAL PABELLON PARA COBAYOS Y PABELLON DEPOSITO DE SANIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR DE SALTA. (Presupuesto Oficial $ 95.367,00 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el **13 de SEPTIEMBRE DE 1941**, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — BUENOS AIRES - AGOSTO DE 1941.— RAMON AMANCIO ALBARIÑO - CORONEL SECRETARIO. 5712

1941
Talleres Gráficos
Cárcel Penitenciaría
SALTA